



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Corrección de errores de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 27 de abril de 2022..... **27218**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, aprobada por Orden de 11 de octubre de 2022. **27219**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Acuarela, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena..... **27236**

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz. **27244**

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reguti, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. **27252**

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda..... **27260**



Convenios. Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de marzo de 2023, entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo. **27278**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la 10.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz ELDP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. **27288**

Montes. Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte con el n.º 72, "Las Quinientas", sito en el término municipal de Berlanga, y propiedad del municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel catálogo. **27290**

Apicultura. Ayudas. Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023. **27293**

Apicultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023..... **27326**

Aprovechamientos forestales. Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución del descorche previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura..... **27329**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 29 de septiembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º M-001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palomero, para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional de las parcelas donde se ubican las instalaciones deportivas y el cementerio, así como el vial de conexión con el casco urbano..... **27330**



Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 108/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 135/2021 PA 107/2019..... **27340**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 135/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 148/2021 PA 107/2019..... **27342**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 8/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 244/2021 PA 107/2019..... **27344**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 37/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 287/2021 PA 107/2019..... **27346**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 24/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 275/2021 PA 107/2019..... **27348**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 187/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 209/2021 PA 107/2019..... **27350**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 116/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 141/2021 PA 107/2019..... **27352**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 113/2021 PA 107/2019..... **27354**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 74/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 89/2021 PA 107/2019. **27356**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 128/2021 PA 107/2019..... **27358**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 168/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 180/2021 PA 107/2019..... **27360**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... **27362**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... **27365**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **27368**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, correspondiente al año 2023. ... **27371**



Víctimas de violencia de género. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2023..... **27390**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 21 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de equipos e instalaciones necesarias para la ampliación de nueva posición de salida de línea de 15 kV DB, así como la adecuación de posición de salida de línea existente en la actual subestación eléctrica Puebla". Término municipal: Alconera. Expte.: 06/AT-1788/18271..... **27392**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización en expedientes de declaración de pastos en común de la campaña 2022/2023..... **27397**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 11 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Mirandilla". **27400**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de LSMT a 15/20 kV, CT "Polideportivo", en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18338..... **27402**



Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante provisoria de LAMT denominada "Monturio" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre el apoyo existente A411970 y el apoyo existente A411979, sito en polígono 228, parcela 9009 en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18318. **27404**

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 005 de PSDU..... **27406**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y del Proyecto de Actuación Singular de las submanzanas C-4-a y C-4.b del ANP-1 del NUS-20..... **27407**

Ayuntamiento de Carcaboso

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **27408**

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2023 sobre modificación puntual n.º 1/2022 del Plan General Municipal. **27409**

Ayuntamiento de Plasencia

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre las bases del proceso selectivo para cubrir tres plazas de estabilización de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición. **27410**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3..... **27411**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 27 de abril de 2022. (2023061488)

Apreciado error en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo de Subdirector/a de Gestión Económica y Contratación Administrativa adscrito a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 30 de marzo de 2023, se procede a la siguiente rectificación:

En el anexo,

Donde dice:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***7204**	MORENO MARTÍN, JUAN ANDRÉS	89,91
***9076**	SÁNCHEZ FIGUEROA, LUIS	51,20

Debe decir

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***7204**	MORENO MARTÍN, JUAN ANDRÉS	76,69
***9076**	SÁNCHEZ FIGUEROA, LUIS	51,20

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, aprobada por Orden de 11 de octubre de 2022. (2023061521)

Con fecha de 19 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 201, la Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico.

Posteriormente mediante Anuncio de 22 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) se procede de conformidad a lo previsto en el apartado 2.º de la base sexta de la orden de convocatoria al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, anunciándose igualmente la fecha del 16 de diciembre de 2022 como fecha de constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada, disponiendo los aspirantes hasta el día anterior al señalado para poder renunciar a la participación en la convocatoria.

A continuación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado octavo de la base tercera de la Orden de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Función Pública dicta la Resolución de 19 de diciembre de 2022 declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las renunciaciones efectuadas en su caso, la cual una vez transcurrido el plazo que la misma concedía y resueltas las reclamaciones presentadas fue elevada a definitiva mediante Resolución de 16 de enero de 2023.

Con posterioridad se procedió a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 38, de 24 de febrero de 2023 del Anuncio de 16 de febrero de 2023 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública y la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previstas en las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico.



Por último, una vez publicada la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, para la resolución correspondiente.

En el expediente instruido al efecto, queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria y su competencia para la adjudicación de los puestos.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y 15.bis del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, así como en la base séptima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la base séptima de la Orden de 11 de octubre de 2022, en los puestos que se indican a los trabajadores relacionados en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Cuando el destino adjudicado suponga cambio de domicilio éste se considerará de carácter voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Excepto en este último supuesto, en caso de no incorporación al puesto de trabajo adjudicado, el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.

De conformidad con la base séptima, apartado quinto, párrafo segundo de la mencionada orden, en todos los supuestos y visto que concurren razones justificadas de índole organizativo, la fecha de incorporación en el destino adjudicado será el 1 de mayo de 2023.



La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Dirección General de Función Pública.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)		
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen.Dir.	Denom. del Centro Directivo	D.N.I.	Localidad de Trabajo	Denom. del Centro Directivo	D.N.I.	Localidad de Trabajo
Cod.Puesto	Denominación del Puesto	Cod.Centro	Denominación del Centro	Localidad de Trabajo	Denominación del Centro	Cat.Lab./Espec.	Cod.Puesto	Denominación del Puesto
ABAD CERRO, FERNANDO				**7*9*05			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42495910	JEFE/A DE RETEN			MALPARTIDA DE PLASENCIA				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975510	ZONA DE MONFRAGUE							Ptos. Asignación: 9,300
ALCAZAR CALERO, PEDRO				7***28*1			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42503110	JEFE/A DE RETEN			VALDECABALLEROS				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975410	ZONA DE LA SIBERIA							Ptos. Asignación: 4,741
ALGABA FERNANDEZ, JUAN F.				**7**637			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42493610	JEFE/A DE RETEN			HELECHOSA DE LOS MONTES				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975410	ZONA DE LA SIBERIA							Ptos. Asignación: 7,718
ALGABA GARRIDO, BASILIO				04**3**1			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42493810	JEFE/A DE RETEN			HELECHOSA DE LOS MONTES				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975410	ZONA DE LA SIBERIA							Ptos. Asignación: 6,680
ALVAREZ DAVILA, JOSE				762****0			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42503510	JEFE/A DE RETEN			ZALAMEA DE LA SERENA				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975210	ZONA DE LA SERENA							Ptos. Asignación: 7,907
ALVAREZ GONZALEZ, LORENZO				*17*6*0*			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42501810	JEFE/A DE RETEN			TALAYUELA				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR							Ptos. Asignación: 7,500
ANTUNEZ VAZQUEZ, FERNANDO				1**15*9			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42494610	JEFE/A DE RETEN			HOYOS				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA							Ptos. Asignación: 6,560
APARICIO CRESPO, SEBASTIAN				76**0**8			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42496810	JEFE/A DE RETEN			NUÑOMORAL-VEGAS DE CORIA				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974710	ZONA DE HURDES							Ptos. Asignación: 7,811
BAÑOS BALSERA, JOSE FRANCISCO				***5*799			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL
42490310	JEFE/A DE RETEN			CALERA DE LEÓN				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974410	ZONA DE TENTUDIA							Ptos. Asignación: 8,127



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)		
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo	Localidad de Trabajo	Cat.Lab./Espec.			
Cod.Puesto	Denominación del Puesto							
Cod.Centro	Denominación del Centro							
BARBA GIL, MARIANO				**265**6		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
42494210	JEFE/A DE RETEN		HERRERA DEL DUQUE				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975410	ZONA DE LA SIBERIA						Ptos. Asignación: 6,131	
BLAZQUEZ VELIZ, ANTONIO				*17***61		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
42894310	JEFE/A DE RETEN		JARANDILLA DE LA VERA				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR						Ptos. Asignación: 6,077	
BORRACHERO TREJO, RAFAEL				8*05**3*		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
42888710	JEFE/A DE RETEN		ALMENDRAL				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO			07*0***2		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
BURGOS POLO, EUGENIO							Ptos. Asignación: 7,900	
42489710	JEFE/A DE RETEN		ALCUÉSCAR				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO			79*6*2**		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
CALDERON CALDERON, HILARIO							Ptos. Asignación: 6,680	
42501110	JEFE/A DE RETEN		SIRUELA-GARLITOS				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975410	ZONA DE LA SIBERIA			0**46*9*		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
CALVO DEL SOLAR, JOSE JAVIER							Ptos. Asignación: 7,853	
42496710	JEFE/A DE RETEN		NAVACONCEJO-TORNAVACAS				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR			**6*09*4		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
CAMACHO MILARA, FELIPE			GARBAYUELA				Ptos. Asignación: 7,380	
42492910	JEFE/A DE RETEN			80*4***1		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
3975410	ZONA DE LA SIBERIA						Ptos. Asignación: 6,560	
CARBONERO CARABALLO, DANIEL							BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
42498310	JEFE/A DE RETEN		PUEBLA DE OBANDO				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO			*6*869**		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	
CARRASCO GUERRERO, CALIXTO							Ptos. Asignación: 9,125	
42498610	JEFE/A DE RETEN		RINCON DE BALLESTEROS				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO						Ptos. Asignación: 4,854	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir.	Denom. del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo			Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro				
CARRTERO ALCAZAR, JUAN PEDRO					
42503210	JEFE/A DE RETEN	5**23*3 VALDECABALLEROS	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975410	ZONA DE LA SIBERIA				Ptos. Asignación: 5,198
CAYETANO MENDEZ, MARCELO					
42493210	JEFE/A DE RETEN	1**6*0*4 GATA	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA				Ptos. Asignación: 7,682
CENDRERO MARTIN, RAFAEL					
42492810	JEFE/A DE RETEN	*0*45**7 GARBAYUELA	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975410	ZONA DE LA SIBERIA				Ptos. Asignación: 7,592
CEREZO CORDERO, ANGEL					
42491510	JEFE/A DE RETEN	0*9*5**6 CASTAÑAR DE IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS				Ptos. Asignación: 7,956
CHAVEZ DURAN, JOSE					
42490410	JEFE/A DE RETEN	*47***58 CALERA DE LEÓN	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974410	ZONA DE TENTUDIA				Ptos. Asignación: 8,060
COMESAÑA LOPEZ, MANUEL					
42490210	JEFE/A DE RETEN	347**4** CALERA DE LEÓN	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974410	ZONA DE TENTUDIA				Ptos. Asignación: 8,045
COPE MONTES, MARCELINO					
42490810	JEFE/A DE RETEN	7**170** CAÑAMERO	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS				Ptos. Asignación: 8,136
CORBACHO POYATOS, JORGE MANUEL					
42496210	JEFE/A DE RETEN	08**6**3 MEMBRIO-SANTIAGO DE ALCANTARA	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO				Ptos. Asignación: 5,890
CORDERO VAZQUEZ, LUIS					
42491610	JEFE/A DE RETEN	**00**64 CILLEROS	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA				Ptos. Asignación: 7,637



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				
Denominación del Puesto					
Denominación del Centro					Cat.Lab./Espec.
CUEVAS PRIETO, EUSEBIO	**2*56*7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42492510 JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS MONTES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410 ZONA DE LA SIBERIA			Ptos. Asignación: 5,460		
DAVID SANCHEZ, JESUS	44**80**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42501610 JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR			Ptos. Asignación: 6,882		
DELGADO GUIASADO, FLORIAN	79****74	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42503610 JEFE/A DE RETEN	ZALAMEA DE LA SERENA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210 ZONA DE LA SERENA			Ptos. Asignación: 7,265		
DELGADO SAYAGO, ANTONIO	**2*6*52	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42496510 JEFE/A DE RETEN	MONESTERIO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 6,299		
DIAZ DIAZ, DAVID ALEJANDRO	117****7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42499510 JEFE/A DE RETEN	SERREJÓN		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 6,500		
DIAZ DIAZ, NEMESIO	*6006***	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42889510 JEFE/A DE RETEN	CÁCERES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 7,361		
DIAZ MARIN, JUAN FRANCISCO	2*96**1*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500410 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTARA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 8,679		
DIAZ ROPERO, MIGUEL ANGEL	11***64*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42499010 JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 7,884		
DOMINGUEZ BEJARANO, MIGUEL ANGEL	7***108**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42495510 JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710 ZONA DE HURDES			Ptos. Asignación: 6,560		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				
Cod.Centro	Denominación del Centro				Cat.Lab./Espec.
DOMINGUEZ IGLESIAS, MANUEL	07**05**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42496910	JEFE/A DE RETEN	NUÑOMORAL-VEGAS DE CORIA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710	ZONA DE HURDES		Ptos. Asignación: 8,024		
DORADO RODRIGUEZ, VICENTE	0**45*0	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500110	JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTARA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO		Ptos. Asignación: 6,900		
DURAN CANO, PLACIDO	760**1**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42490910	JEFE/A DE RETEN	CAÑAMERO	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		Ptos. Asignación: 9,000		
DURAN LUCÍO, DIEGO	09*8*8**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42498110	JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210	ZONA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 7,907		
FABIAN FERNANDEZ, LEONCIO	5**63**8	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42493710	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MONTES	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410	ZONA DE LA SIBERIA		Ptos. Asignación: 7,018		
FERNANDEZ RAMIRO, JOSE MARIA	*418***8	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42493910	JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MONTES	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410	ZONA DE LA SIBERIA		Ptos. Asignación: 7,718		
FERNANDEZ RAYO, PABLO	**165*7*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42501210	JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410	ZONA DE LA SIBERIA		Ptos. Asignación: 6,560		
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	1**751**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42499310	JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510	ZONA DE MONFRAGUE		Ptos. Asignación: 7,718		
FRAIRE ROMAN, MANUEL MARIA	289****9	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42489110	JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		Ptos. Asignación: 6,195		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)		
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo					
Cod.Puesto	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo						Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro							
FUENTES SANCHEZ, FERNANDO								
424948*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA							Ptos. Asignación: 8,500
GALLARDO PEÑA, JULIAN								
424923*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975210	ZONA DE LA SERENA							Ptos. Asignación: 6,600
GARCIA GARCÍA, ALVARO								
424910*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA							Ptos. Asignación: 7,355
GOMEZ MARTIN, FRCO. JAVIER								
424906*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974710	ZONA DE HURDES							Ptos. Asignación: 7,889
GOMEZ VAQUERO, VICTOR A.								
428944*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR							Ptos. Asignación: 6,003
GONZALEZ AYESSTARAN, RAMON								
424951*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR							Ptos. Asignación: 5,462
GONZALEZ BEJARANO, FCO. JAVIER								
424994*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975510	ZONA DE MONFRAGUE							Ptos. Asignación: 9,062
GONZALEZ CORDERO, FELIPE								
425027*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR							Ptos. Asignación: 6,560
GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO								
425023*10	JEFE/A DE RETEN			4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL			BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A
3975510	ZONA DE MONFRAGUE							Ptos. Asignación: 8,010



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen.Dir.	Denom. del Centro Directivo		
Cod.Puesto Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo		Cat.Lab./Espec.		
Cod.Centro Denominación del Centro					
GUILLÉN ARROYO, DIEGO MARIA	2*9**5*0	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42498410 JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975310 ZONA DE BADAJOZ-CENTRO			Ptos. Asignación: 7,500		
HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	*47*5**8	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42497110 JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 7,725		
HERNANDO ACEDO, ANDRES	8**3**67	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42502610 JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA-BIENVENIDA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 6,560		
HERRERA GALLEGO, JESUS	7***26*2	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42494010 JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410 ZONA DE LA SIBERIA			Ptos. Asignación: 7,673		
IGLESIAS CALZADA, ANGEL	7**06**5	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42503310 JEFE/A DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510 ZONA DE SIERRA DE GATA			Ptos. Asignación: 7,137		
IGLESIAS DUARTE, JOSÉ LUIS	*09***53	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42491310 JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710 ZONA DE HURDES			Ptos. Asignación: 8,100		
IÑIGO IÑIGO PABLOS, NEFTALÍ	7***3*59	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42494910 JEFE/A DE RETEN	JARAICEJO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 7,575		
LARA SALADO, CIPRIANO	0***84*4	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42489510 JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975310 ZONA DE BADAJOZ-CENTRO			Ptos. Asignación: 7,637		
LARRA NIETO, JAVIER	2**40**9	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42491810 JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA-CAMPILLO DE DELEITOSA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3977710 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS			Ptos. Asignación: 8,384		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro				
LOZANO ROMERO, DANIEL	**98**45	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42896310	MIRANDILLA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975310			Ptos. Asignación: 6,251		
MADRID LEON, ANTONIO	*926***7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42501010	SIRUELA-GARLITOS		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410			Ptos. Asignación: 7,749		
MANCHA LOPEZ, FRANCISCO	0*1***15	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42498010	PUEBLA DE LA REINA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210			Ptos. Asignación: 7,130		
MANJON RODRIGUEZ, JOSE RAMON	11*6**7*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42496610	NAVACONCEJO-TORNAVACAS		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910			Ptos. Asignación: 8,132		
MARFIL VICENTE, MAURICIO	1*9**14*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42503010	VILLARTA DE LOS MONTES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410			Ptos. Asignación: 7,839		
MARTIN CRESPO, GERMÁN PETER	7*11**7*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42491210	CASARES DE LAS HURDES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710			Ptos. Asignación: 8,136		
MARTIN FLORES, LUIS JAVIER	0*0*4**7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500710	VALVERDE DEL FRESNO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510			Ptos. Asignación: 9,000		
MARTIN GOMEZ, OSCAR	44***2*9	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42490710	CAMINOMORISCO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710			Ptos. Asignación: 4,833		
MARTIN MARTIN, CARLOS	0*9**94*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42495610	LADRILLAR		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974710			Ptos. Asignación: 6,130		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)		
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denom. del Centro Directivo	Cen.Dir.	Denom.	Denom. del Centro Directivo	Cat.Lab./Espec.		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo	Denominación del Puesto						
Cod.Centro	Denominación del Centro							
MARTIN MARTIN, JULIAN	**7*28*6		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42497510	JEFE/A DE RETEN				BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974710	ZONA DE HURDES				Ptos. Asignación: 8,204			
MASA PULIDO, RUBÉN	76***96		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42491910	JEFE/A DE RETEN			DELEITOSA-CAMPILLO DE DELEITOSA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS				Ptos. Asignación: 5,577			
MATEOS ARRIBA, JOSE ANTONIO	0**2*73*		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42495210	JEFE/A DE RETEN			JARAÍZ DE LA VERA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR				Ptos. Asignación: 6,880			
MATEOS PRIETO, VICTOR MANUEL	76*1*1**		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42491710	JEFE/A DE RETEN			CILLEROS	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA				Ptos. Asignación: 5,049			
MATIAS MARTIN, DANIEL	7***4*29		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42896210	JEFE/A DE RETEN			MIRANDILLA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO				Ptos. Asignación: 8,610			
MOGENA GUTIERREZ, JUAN	070***4*		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42496310	JEFE/A DE RETEN			MEMBRIO-SANTIAGO DE ALCANTARA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO				Ptos. Asignación: 6,560			
MOGOLLON CORTIJO, DIEGO ANTONIO	2**61**2		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42889610	JEFE/A DE RETEN			CÁCERES	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110	ZONA DE CACERES CENTRO				Ptos. Asignación: 7,720			
MONROY SANCHEZ, DANIEL	**9**605		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42491110	JEFE/A DE RETEN			CAÑAVERAL	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA				Ptos. Asignación: 8,451			
MONTERO MANZANO, ANGEL	0*9***88		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL				
42493310	JEFE/A DE RETEN			GATA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA				Ptos. Asignación: 6,560			



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				
Denominación del Puesto					
Denominación del Centro					
MONTERO MARTIN, VICTORIANO	074**1**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42495310 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR			Ptos. Asignación: 6,560		
MONTESINOS CALERO, FRANCISCO JAVIER	0**3*25*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42888810 JEFE/A DE RETEN	ALMENDRAL		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975310 ZONA DE BADAJOZ-CENTRO			Ptos. Asignación: 7,600		
MORALES JIMENEZ, FELIPE	0**0*42*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42493110 JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ-HERGUIJUELA-MADROÑERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 8,339		
MORENO CALZADA, JUAN JOSE	*89***60	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42503410 JEFE/A DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510 ZONA DE SIERRA DE GATA			Ptos. Asignación: 7,682		
MORENO MARTIN, JOSE MARIA	0*1*7**6	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42495410 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR			Ptos. Asignación: 8,312		
MORENO VILLARUBIA, FRANCISCO	7*0**52*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42494310 JEFE/A DE RETEN	HERVÁS		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR			Ptos. Asignación: 7,502		
MOTA AREVALO, ANTONIO	*88*9**6	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42502510 JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA-BIENVENIDA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 6,251		
MUÑOZ GARCIA, ALBERTO	7**5*70*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42492210 JEFE/A DE RETEN	DON BENITO-LA HABA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210 ZONA DE LA SERENA			Ptos. Asignación: 7,712		
MUÑOZ SERRANO, JOSE ANTONIO	762****9	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42497210 JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210 ZONA DE LA SERENA			Ptos. Asignación: 7,637		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro				
MUÑOZ SERRANO, JULIO	5*5*1**7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42494110 JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410 ZONA DE LA SIBERIA			Ptos. Asignación: 6,570		
NEIRA FERNANDEZ, JOSE	*9*65**6	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42489810 JEFE/A DE RETEN	ALÍA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3977710 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS			Ptos. Asignación: 8,249		
MUÑOZ JIMENEZ, MANUEL	0*0**6*4	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500310 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTARA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 6,590		
ORDOÑEZ BOTE, LUIS FCO.	0*0**1*5	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42498710 JEFE/A DE RETEN	RINCON DE BALLESTEROS		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 6,324		
PAREDES RODRIGUEZ, RAMON	7**4*3*8	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42496010 JEFE/A DE RETEN	MANCHITA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210 ZONA DE LA SERENA			Ptos. Asignación: 7,907		
PERAL GARCIA, CARLOS	0*0*0**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42493010 JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ-HERGUIJUELA-MADROÑERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110 ZONA DE CACERES CENTRO			Ptos. Asignación: 6,620		
PINO GOMEZ, ALIPIO	**01*94*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42502210 JEFE/A DE RETEN	TORRECILLAS DE LOS ANGELES-VVA. SIERRA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510 ZONA DE SIERRA DE GATA			Ptos. Asignación: 8,042		
PRieto YUSTE, ANGEL	7****771	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42492710 JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS MONTES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410 ZONA DE LA SIBERIA			Ptos. Asignación: 7,287		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				
Denominación del Puesto					Cat.Lab./Espec.
Denominación del Centro					
PUA SANCHEZ, JUAN ANDRES	51**2**5	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42490110 JEFE/A DE RETEN	BOHONAL MONTES-HELECHOSA DE LOS MONTES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975410 ZONA DE LA SIBERIA			Ptos. Asignación: 6,560		
RAMOS MARTIN, JOSE MARIA	*89*9*3*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42495810 JEFE/A DE RETEN	MALPARTIDA DE PLASENCIA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 8,100		
REAL DIAZ, VICTOR ISMAEL	***017*9	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42499210 JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 8,919		
RODRÍGUEZ CORDÓN, MANUEL ANTONIO	0920****	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42490510 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 9,010		
RODRIGUEZ DIAZ, JOSE MARIA	1**774**	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42498810 JEFE/A DE RETEN	SERRADILLA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975510 ZONA DE MONFRAGUE			Ptos. Asignación: 8,820		
RODRIGUEZ IGLESIAS, ENRIQUE	0*4*2**1	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42502010 JEFE/A DE RETEN	TORRECILLAS DE LOS ANGELES-VVA. SIERRA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510 ZONA DE SIERRA DE GATA			Ptos. Asignación: 6,620		
RODRIGUEZ MARTIN, FCO. JAVIER	2*9*1**6	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500610 JEFE/A DE RETEN	VALVERDE DEL FRESNO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974510 ZONA DE SIERRA DE GATA			Ptos. Asignación: 6,847		
ROMASANTA BORRACHERO, JUAN JOSE	80*40***	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42497010 JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974410 ZONA DE TENTUDIA			Ptos. Asignación: 7,889		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)			TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)		
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen.Dir.	Denom. del Centro Directivo					
Cod.Puesto	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo						Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro							
ROSA DIAZ, BLAS		**7809**	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4257710				
42502410	JEFE/A DE RETEN	TORREJÓN EL RUBIO	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975510	ZONA DE MONFRAGUE		Ptos. Asignación: 8,123					
SANCHEZ ARIAS, MARIO		76**4**5	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4257710				
42497910	JEFE/A DE RETEN	PLASENCIA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	79***70*	Ptos. Asignación: 8,400					
SANCHEZ CAMPOS, ARTURO		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL					
42492410	JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410	ZONA DE LA SIBERIA	0*162***	Ptos. Asignación: 7,502					
SANCHEZ CARROBLES, CARLOS		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL					
42502810	JEFE/A DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VERA	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	444****6	Ptos. Asignación: 7,682					
SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL		JARAICEJO	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4257710				
42495010	JEFE/A DE RETEN		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975510	ZONA DE MONFRAGUE	*74*89**	Ptos. Asignación: 7,749					
SANCHEZ SANCHEZ, HILARIO		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL					
42497610	JEFE/A DE RETEN	PINOFRANQUEADO	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974710	ZONA DE HURDES		Ptos. Asignación: 6,560					
SANTOS MARTIN, PELAYO		*8**78*0	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	4257710				
42494410	JEFE/A DE RETEN	HERVÁS	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	*6**09*6	Ptos. Asignación: 6,620					
SECO PEREZ, JULIAN		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL					
42494510	JEFE/A DE RETEN	HOYOS	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	0**01**5	Ptos. Asignación: 8,064					
SERRANO BABIANO, MANUEL		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL					
42497410	JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975210	ZONA DE LA SERENA		Ptos. Asignación: 5,580					



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		LIST. ADJ. DE PTOS. LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)		TRASLADO J. RETEN INFOEX MER. ESPEC 2022 (PERSONAL LABORAL)	
Apellidos y Nombre	D.N.I.	Cen,Dir,	Denom, del Centro Directivo		
Cod.Puesto	Localidad de Trabajo				Cat.Lab./Espec.
Cod.Centro	Denominación del Centro				
SERRANO RAMILLO, JOAQUIN	0704****	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL		
42500010	VALENCIA DE ALCÁNTARA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975110	0****295	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 6,590	
SOLIS CONDE, JUAN LUIS	ALCUÉSCAR		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
42489610	*5**3*67	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 8,316	
3975110	PLASENCIA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
TORRES FABERO, JUAN RAMON	7*2**0*7	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 6,620	
42497810	MANCHITA		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3974910	0*8**7*8	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 6,680	
ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	MONESTERIO		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
TORRES RISQUERO, JOSE ANTONIO	7*265***	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 8,500	
42496110	VILLARTA DE LOS MONTES		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210	7***894*	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 7,592	
ZONA DE LA SERENA	GUADALUPE		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
VAZQUEZ VENEGAS, ANTONIO	339****4	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 7,039	
42496410	TALARRUBIAS		BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
JEFE/A DE RETEN		4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	Ptos. Asignación: 7,898	
3974410					
ZONA DE TENTUDIA					
VICENTE BLAZQUEZ, FERNANDO					
42502910					
JEFE/A DE RETEN					
3975410					
ZONA DE LA SIBERIA					
VILLALBA VILLALBA BAUTISTA, CARMELO					
42493510					
JEFE/A DE RETEN					
3977710					
ZONA DE IBORES-VILLUERCAS					
ZAZO SERRANO, JUAN ALFREDO					
42501410					
JEFE/A DE RETEN					
3975410					
ZONA DE LA SIBERIA					



III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Acuarela, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. (2023061441)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Acuarela, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ACUARELA, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES QUINTANA DE LA SERENA

Mérida, 17 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Acuarela, ESPJ, con CIF E09903022 y domicilio en C/Caya 3, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Cristina Pinilla Díaz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Acuarela, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de



la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Acuarela, ESPJ,
DÑA. CRISTINA PINILLA DÍAZ





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2023061442)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL COL VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ

Mérida, 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Extremeña de Camiones, SA, con CIF A06104004 y domicilio en Pol. Ind. El Prado, C. Zaragoza, 11, 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Daniel López Hernández, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Extremeña de Camiones, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Extremeña de Camiones, SA,
D. DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reguti, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023061443)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reguti, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y REGUTI, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 20 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Reguti, SL, con CIF B10138121 y domicilio en Ctra de Plasencia núm. 7 código postal 10810 Montehermoso, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Jesús Retortillo Carpintero, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Reguti, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Reguti, SL,
D. JUAN JESÚS RETORTILLO CARPINTERO





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
(2023061463)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2023, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Mérida, 11 de abril de 2023.

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).

De otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y previa aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 21 de marzo de 2023.

Las partes intervinientes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas las competencias en materia de infraestructuras viarias, las de transporte, así como las competencias en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado,



la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Tercero. El artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas realizadas por el o la estudiante.

De conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se podrán realizar en su modalidad curricular (y por tanto forman parte del plan de estudios y del proyecto formativo del título, pudiéndose concretar en materias o asignaturas obligatorias u optativas) y en su modalidad extracurricular.

La realización de las prácticas académicas externas exigirá la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad, o sus centros propios y adscritos, y las entidades, empresas, organizaciones sociales y sindicales o la administración, tal y como se prevé en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, que recogerá el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará.

Cuarto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda está interesada en la colaboración con la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la celebración de un convenio de cooperación educativa para establecer un Programa de Colaboración entre la UEX y la Consejería dirigido a la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en las dependencias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la UEX, en los términos recogidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio regular la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes de la Universidad de Extremadura (UEX) que, matriculados en enseñanzas oficiales de grado, deseen complementar su formación académica en los centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

La finalidad de las prácticas es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de la institución, sus métodos de trabajo y organización.

Segunda. Proyecto formativo.

Las relaciones entre los estudiantes de la Universidad de Extremadura y los Centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se recogerán en un Proyecto Formativo para cada práctica académica externa, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por cada estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en los términos del Anexo I de este convenio en cada una de las modalidades de prácticas.

Se nombrará un tutor profesional del Centro dependiente de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. La Universidad de Extremadura, reconocerá y certificará la labor desarrollada por los tutores externos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Al finalizar las prácticas, el tutor externo del Centro dependiente de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX.

**Tercera. Ausencia de vinculación.**

La relación estudiante-centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda no supondrá más compromiso para ésta que el estipulado en este convenio y el mencionado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, no derivándose de la misma ningún tipo de relación laboral ni contractual, ni tampoco, contraprestación económica alguna durante su desarrollo no siendo aplicable legislación laboral y/o contractual alguna.

La realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre los centros de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda colaboradores en las prácticas y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este convenio de cooperación educativa respecto del estudiante afectado.

Cuarta. Duración y horarios.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, tendrán una duración preferentemente no superior al 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEx, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Quinta. Oferta y adjudicación de plazas.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la Universidad de Extremadura, ofrecerán anualmente un número concreto de plazas en las que deberán integrarse los estudiantes que vayan a realizar las prácticas externas en los centros de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas de entre los que la Comisión Mixta, regulada en la estipulación décimo cuarta



del presente convenio, seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, los Centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda comunicarán a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

Sexta. Cobertura de seguro.

La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en prácticas, suscrita por la Universidad de Extremadura.

De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Bolsa o ayuda al estudio y Seguridad Social.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado en el BOE el día 29 de diciembre de 2018, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios", siendo en este supuesto la Universidad de Extremadura la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.



Las prácticas académicas externas que se realicen por los estudiantes de la Universidad de Extremadura en los centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio. Los alumnos de la Universidad de Extremadura no mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Octava. Derechos y deberes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor/a de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores/as.
- b) Proporcionar a la UEX la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UEX sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UEX.
- i) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.



- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor/a académico de la UEX el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UEX.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor/a académico de la UEX el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UEX de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.



- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas o proyecto de investigación, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UEX.

El tutor/a designado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEX.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UEX para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Novena. Derechos y deberes de la Universidad de Extremadura.

La UEX, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor/a académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UEX:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica o proyecto de investigación.
- b) Asegurarse que el beneficiario/a dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas o proyecto de investigación, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor/a designado por la UEX:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.



- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UEX de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas o proyecto de investigación previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.

Derechos de la UEX:

La UEX se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor/a designado por la UEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UEX, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.

**Décima. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.**

Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UEX.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda bajo la supervisión del tutor/a académico de la UEX.
- c) Mantener contacto con el tutor/a académico de la UEX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, salvaguardando el buen nombre de la UEX a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico de la UEX y un tutor/a de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEX.



- c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

El alumnado beneficiario de las prácticas se registrará por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del ya mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Décimo primera. Régimen de asistencia.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

**Décimo segunda. Rescisión, renuncia y revocación.**

Una práctica podrá ser rescindida por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UEX.

La rescisión de una práctica por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UEX se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UEX, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UEX.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

Décimo tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración, siempre que la prórroga se acuerde antes de vencer el plazo máximo de duración previsto.

Décimo cuarta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. Por parte de la Junta de Extremadura, serán la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda o persona en quien delegue, y el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad de Extremadura, serán el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Planificación Académica, o persona en quien delegue.



La Comisión Mixta determinará las plazas ofertadas en la realización de las prácticas externas así como la asignación del alumnado en cada una de ellas, altas y bajas de estudiantes, incidencias en los programas y cualesquiera otras circunstancias surjan en su ejecución y normal desarrollo, reuniéndose cuantas veces sea necesario para el inicio de cada programa anual y su posterior buena marcha.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá ser asistida por los técnicos que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

Décimo quinta. Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

Décimo sexta. Causas de extinción.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunica-



ción escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- f) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión. En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente convenio.

Décimo séptima. Logotipos y protección de datos.

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes firmantes para la utilización del logotipo o de los símbolos de cada uno en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la autoridad que jurídicamente corresponda, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal en vigor.

Décimo octava. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos o personas que se encuentran en este convenio cuyo



género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Rector de la
Universidad de Extremadura,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO**

Anexo I (a cumplimentar por la Universidad de Extremadura) al convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE:
FACULTAD:
TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
NOMBRE FISCAL DEL ORGANISMOS/ENTIDAD: CIF:
LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
FECHA DE INICIO:
FECHA DE FIN:
JORNADA DE LAS PRÁCTICAS
HORAS AL DÍA:
DÍAS DE LA SEMANA:
PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.
RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO
Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.



ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas
COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas
DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR ACADÉMICO: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD
Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En....., a.....de.....de 202

El estudiante	Tutor académico	Tutor externo
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de marzo de 2023, entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo. (2023061464)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2023, el Acuerdo de 29 de marzo de 2023, entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la jubilación parcial y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE 29 DE MARZO DE 2023, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL Y LA INCENTIVACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

Mérida, 29 de marzo de 2023.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.^a M.^a Elvira Bravo Donaire, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (CECE);

D.^a M.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E y G);

D.^a M.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (FERE-CECA);

D.^a Isabel M.^a Rojo Medina, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX.);

D.^a Lourdes Núñez Cumplido, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO);

D.^o Enrique Silveira Torremocha, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura (FSIE);

D.^a Eva María González González, en representación del Sector de Enseñanza UGT Servicios Públicos de Extremadura (UGT-SP);

D.^o Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (USO)

EXPONEN

La Administración educativa, consciente de la necesidad y de la realidad socio-laboral de los docentes de la enseñanza concertada, adopta el presente acuerdo en aras de favorecer las



medidas recogidas en el VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

El presente Acuerdo tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones laborales y favorecer el acceso de manera más flexible, gradual y progresiva del profesorado de la enseñanza concertada a la situación de jubilación parcial, mediante el fomento de los contratos de relevo como instrumento de creación de empleo, en las condiciones fijadas en la legislación vigente o recogidos a través de la negociación colectiva, como respuesta a la corresponsabilidad que las partes firmantes reconocen tener en la prestación del servicio público de educación, y en reconocimiento de la labor docente del profesorado de la enseñanza concertada.

Por tanto, los profesores en pago delegado de los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos podrán acceder a la jubilación parcial, siempre que lleven asociadas contratos de relevo y existan disponibilidades presupuestarias dentro de cada ejercicio presupuestario.

Esta medida implica que la Junta de Extremadura asuma el sobrecoste del acceso a la jubilación parcial de más de un centenar de docentes de la enseñanza concertada, favoreciendo la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promoviendo el envejecimiento activo del profesorado.

Una vez expuesto, lo anterior indicar que la regulación de la jubilación parcial se encuentra recogida en el artículo 56 del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y artículo 20 del XV general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, que se remite a la legislación vigente aplicable, recogida en el Real decreto-legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24/10/2015) y en el Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE núm. 261, de 31/10/2015).

Por todo ello, con el objeto de mejorar la función docente en los centros privados concertados y mejorar las condiciones laborales del profesorado, los integrantes de esta Mesa,

ACUERDAN

Primero. Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones para incentivar la jubilación parcial de los profesores de los centros concertados, que llevará aparejada un contrato de relevo.

**Segundo. Ámbito del Acuerdo.**

El presente Acuerdo afectará al personal docente de niveles educativos concertados incluidos en la nómina de pago delegado que preste servicios en los centros privados concertados de enseñanza ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Acceso a la jubilación parcial del profesorado con reducción de la jornada laboral entre el 25% y el 50%.

El profesorado que presta servicio en los centros privados concertados y que cobra mediante pago delegado podrá acceder a la jubilación parcial cuando la reducción de la jornada laboral del trabajador/a jubilado/a estuviera comprendida entre el 25% y el 50%, asumiendo la Administración educativa de la Junta de Extremadura el coste adicional en materia de Seguridad Social de los contratos (de relevo y a tiempo parcial de la persona trabajadora jubilada) que esta nueva situación laboral a la que se accede supone para los centros concertados, en las condiciones que se recogen a continuación:

- a) Los centros concertados podrán acordar el acceso a la jubilación parcial con cada trabajador/a que cumpla los requisitos.
- b) Las solicitudes las deberán de presentar los centros, a petición del trabajador/a interesado, ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- c) El personal docente que solicite la jubilación parcial y el relevista tendrán que cumplir todos los requisitos que establezca la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
- d) Tendrán preferencia los docentes que estén en el censo de recolocación, sin perjuicio de los docentes del propio centro.
- e) En todo caso, el/la trabajador/a jubilado/a parcialmente deberá acreditar que figura en pago delegado en la fecha en que acceda a la jubilación parcial, y acreditar un periodo de antigüedad en el centro docente de, al menos, seis años inmediatamente anteriores al momento de inicio de la jubilación parcial.
- f) La reducción de la jornada de la persona trabajadora que se jubile parcialmente estará comprendida entre el 25% y el 50% de su jornada habitual, celebrándose simultáneamente un contrato de relevo, al menos, por la jornada que aquél dejase vacante y no suponga la superación del número de horas asignadas en pago delegado, en virtud del concierto educativo y del acuerdo suscrito.
- g) El acceso a la jubilación parcial deberá producirse durante los años 2023 o 2024 y las condiciones se mantendrán durante los años que sea necesario hasta que los/las jubilados/as parcial alcancen la edad legal de jubilación ordinaria.



h) La persona trabajadora que se jubila parcialmente, una vez alcance la edad de jubilación ordinaria, causará baja en pago delegado.

Cuarto. Acceso a la jubilación parcial del profesorado con reducción de la jornada laboral del 75%.

Los titulares de los centros docentes privados concertados, previo acuerdo entre las partes, podrán acordar el acceso a la jubilación parcial del profesorado en pago delegado con una reducción de la jornada laboral del trabajador/a jubilado/a del 75% de la misma, que implicará la contratación de una persona relevista con contrato indefinido a jornada completa, siempre que se cumplan los restantes requisitos recogidos en el punto anterior, y se respeten las condiciones que se deriven de los conciertos suscritos por la titularidad con la Administración educativa. En este supuesto, la persona relevista debe tener toda la jornada en el pago delegado.

Esta reducción podrá ajustarse por debajo del 75% de la jornada laboral cuando resulte imprescindible para adecuar el porcentaje de jubilación parcial a los horarios de aplicación a la práctica docente.

La Consejería de Educación y Empleo no abonará el mayor coste que esta jubilación parcial pueda suponer respecto de la jubilación parcial con reducción de jornada del 50%, ni asignará al centro sobredotación horaria alguna por este concepto.

Quinto. Limitación de costes.

La Consejería de Educación y Empleo no asumirá ningún coste adicional de la jubilación parcial derivado de cualquier incidencia ajena a la administración educativa, en la tramitación de estos contratos de relevo. Tampoco financiará el coste de la indemnización por finalización de contrato de relevo, que no sean responsabilidad de la administración.

Sexto. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de las misma.

Séptimo. Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo será desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo se produjesen cambios en la legislación sobre la jubilación parcial que afecten al cuerpo normativo del mismo que remitan a la regulación convencional, así como cambios en esta materia acordada, las partes se reunirán al objeto de adecuar el Acuerdo a la nueva situación.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Con independencia de los trámites que, tanto la persona que desee acogerse a la jubilación parcial, como el centro o empresa, deban de realizar ante otros órganos y/o entidades, se establece el siguiente procedimiento:

1. Solicitud.

1. La persona que desee acceder a la jubilación parcial debe presentar en su centro o empresa la solicitud, formalizada según modelo que figura como Anexo A, con la antelación que la Administración educativa determine.
2. Deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral.
 - Cualquier otra documentación que considere oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

2. Censo.

1. El centro o empresa elaborará un censo, conforme al modelo que figura como Anexo B, de las personas que previsiblemente vayan a acceder a la jubilación parcial a lo largo del año 2023 o 2024, el cual tendrá caracteres meramente informativos a efectos de previsión presupuestaria.
2. Dicho censo deberá ser remitido a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

3. Tramitación de la Solicitud.

1. Una vez que la persona interesada haya solicitado el acceso a la jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad social (en adelante, INSS), la titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación, correspondiente, según la provincia en la que esté ubicada el centro concertado, la siguiente documentación:
 - Copia de la solicitud de acceso a la jubilación parcial presentada ante la empresa y validada por la misma (ANEXO A).
 - Copia de la solicitud efectuada ante el INSS.
 - Copia del contrato de relevo.



- Copia del contrato de trabajo temporal por situación de jubilación parcial.
 - TA2 de baja y TA2 de alta, o en su defecto, el Informe de datos de cotización (IDC) del jubilado/a parcial.
 - Certificado de empresa del porcentaje de jornada que reduce la persona trabajadora.
2. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial correspondiente copia de la resolución sobre la jubilación parcial del INSS correspondiente, en el plazo de diez días, a contar desde su recepción.
 3. Recibida la documentación referida en el punto 1, la Delegación Provincial de Educación correspondiente comprobará la misma y, en su caso, dará de alta la situación de jubilación parcial y el contrato de relevo o informará de las deficiencias detectadas, concediendo un plazo de diez días para su subsanación, si procede.
 4. Asimismo, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial correspondiente, el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y la relación nominal de trabajadores (MRT), que aportan la información de cotizaciones de los trabajadores y la confirmación de los seguros sociales.

Por la Consejería de Educación y Empleo.
La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la organización empresarial CECE.
Presidenta de CECE,
M.^a ELVIRA BRAVO DONAIRE

Por la organización empresarial E y G.
Secretaria Regional de E y G,
M.^a SOCORRO FUENTES PRIETO

Por la organización empresarial FERE-CECA.
Presidenta de FERE-CECA Extremadura,
M.^a SOCORRO FUENTES PRIETO

Por la organización empresarial UCETAEX.
Presidenta Regional de Ucetaex,
ISABEL M.^a ROJO MEDINA

Por la organización sindical FE-CCOO.
Secretaria General de FE-CCOO,
LOURDES NÚÑEZ CUMPLIDO

Por la organización sindical FSIE.
Secretario General de FSIE,
ENRIQUE SILVEIRA TORREMOCHA

Por la organización sindical UGT-SP.
Secretaria del Sector de Enseñanza
de UGT-SP,
EVA M.^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Por la organización sindical FeUSO.
Coordinador General de la Federación de
Enseñanza de USO,
FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA

**ANEXO A****SOLICITUD DE ACCESO A JUBILACIÓN PARCIAL.****1. DATOS DEL TRABAJADOR.**

APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO		LOCALIDAD (CP)	
FECHA DE NACIMIENTO		DNI	
CATEGORÍA PROFESIONAL		N.º AFILIACIÓN SS	
FECHA ANTIGÜEDAD		ANTIGÜEDAD PAGO DELEGADO	N.º AÑOS COTIZADOS

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

NIF		CC	
NOMBRE			
TITULAR			
DOMICILIO		LOCALIDAD (CP)	

3. SOLICITA, por reunir los requisitos exigidos, acceder a la jubilación parcial según las siguientes condiciones:

a) Fecha prevista de acceso a la jubilación parcial:dede 20.....

b) N.º de horas lectivas en pago delegado (porcentaje) que se quiere reducir:.....horas (.....%).

4. ADJUNTO los siguientes documentos:

a) Fotocopia DNI.

b) Vida laboral de fecha..... de 20.....



c) Otros (detallar):

En, a de de 20

Fdo.:(El/la solicitante)

D/D.^aDirector/a del centro concertado
..... de

CERTIFICA que los datos que figuran en la presente solicitud del profesor/a obran en el registro de personal de este Centro y, en consecuencia, emite informe favorable sobre la solicitud presentada en las condiciones y fechas señaladas.

En , a de de 20

Fdo.:(El/la titular del centro o representante legal)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de las ayudas de la 10.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz ELDP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023061469)

BDNS(Identif.): 689208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Entidades locales de los ocho municipios del Valle del Ambroz, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 510.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ 78000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 160.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte con el n.º 72, "Las Quinientas", sito en el término municipal de Berlanga, y propiedad del municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel catálogo. (2023061489)

Con fecha 23 de marzo de 2023, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se dictó una resolución en la que se ordenaba que "se dé cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se resolvió declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte "Las Quinientas", sito en el término de Berlanga y propiedad de dicho municipio", para lo que se disponía que desde la Dirección General de Política Forestal de esta Consejería se inscribiera en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el terreno forestal mencionado, con los datos que se especificaban. Esa resolución, conforme a lo ordenado en su texto, fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 67, de 10 de abril de 2023.

Posteriormente, se ha constatado que en la resolución referida se ha omitido aclarar la situación en la que quedaría el Consorcio existente sobre el suelo forestal con respecto al que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 43/2023, de 21 de noviembre, de Montes, ha declarado su utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de aquella condición.

Para ello, como se ha apuntado, y como se refleja también en la Resolución de 23 de marzo de 2023, debemos tener en cuenta que la superficie de 160,81 hectáreas para las que el Ayuntamiento de Berlanga, titular de los terrenos, solicitó la consideración de monte de utilidad pública, y a la que, tras la tramitación del oportuno expediente, se ha extendido el acuerdo del Consejo de Gobierno a que se ha aludido, forma parte de otra mayor, con una extensión total de 245,43 hectáreas, sobre la que aún permanece en vigor el Consorcio Forestal con n.º de elenco BA-3023, denominado "Dehesa Boyal de Arriba y Abajo o Las Quinientas", constituido con el Ayuntamiento de Berlanga, y cuyas bases fueron aprobadas por el Patrimonial Forestal del Estado con fecha 16 de febrero de 1956.

A este respecto, el artículo 285.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, prevé que "Cuando el consorcio o convenio de repoblación recaiga sobre terrenos de un monte de titularidad pública no incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública pero que posea alguna de las características previstas en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, si fuere efectivamente catalogado, tal contrato quedará rescindi-



do con efectos desde la fecha en la que se produzca la incorporación del monte al catálogo, suprimiéndose la participación en los aprovechamientos de la Administración autonómica con competencias en materia forestal, y quedará condonada la deuda en las mismas condiciones del apartado anterior". Por lo tanto, los efectos de la declaración de utilidad pública del terreno forestal sobre el Consorcio al que estaba afecto se producen "ope legis" o por ministerio de la ley, pero se considera conveniente puntualizar tal circunstancia, en aplicación del principio de seguridad jurídica.

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas con carácter general por los artículos 36 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, por el artículo 231.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, particularmente en cuanto se refiere a este acto por su apartado h), todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte con el n.º 72, "Las Quinientas", sito en el término municipal de Berlanga, y propiedad del municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel catálogo, en los siguientes aspectos:

1. En el apartado "Primero" del "Resuelvo", cuando se hace referencia a los datos con los que debe inscribirse el Monte "Las Quinientas" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, donde dice "Servidumbres y cargas registradas: la superficie solicitada para ser declarada de utilidad pública se encuentra actualmente consorciada con la administración forestal (competencias que recaen en la Junta de Extremadura), mediante Consorcio aprobado en fecha 10 de febrero de 1956. La superficie consorciada, a día de hoy, es de 245,43 ha de las que sólo 160,81 ha constituyen el monte "Las Quinientas". Dentro del monte existe un muladar creado y gestionado por el ayuntamiento de Berlanga de 5.000 metros cuadrados", debe decir "Dentro del monte existe un muladar creado y gestionado por el ayuntamiento de Berlanga de 5.000 metros cuadrados".
2. Se introduce un nuevo apartado en el "Resuelvo", con el siguiente tenor:

"Segundo: Declarar producida la rescisión del Consorcio con n.º de elenco BA-3023 en lo que se refiere a la superficie que conforma el monte de utilidad pública "Las Quinientas" (160,81 hectáreas), con efectos desde la fecha en la que el Consejo de Gobierno acordó su



catalogación -10 de febrero de 2023-, suprimiéndose desde ese día la participación en los aprovechamientos de la Administración autonómica con competencias en materia forestal, con condonación de la deuda que en dicha fecha pudiese arrojar el estado de cuentas a favor de la Hacienda extremeña, y con reversión del derecho de vuelo a su titular, el municipio de Berlanga. El Consorcio subsistirá sobre el resto de la superficie (84,62 hectáreas) con respecto a la que continuaba en vigor”.

3. Los apartados “Segundo”, “Tercero”, “Cuarto” y “Quinto” del “Resuelvo”, pasarán a ser los apartados “Tercero”, “Cuarto”, “Quinto” y “Sexto”, respectivamente, manteniendo el resto de su redacción.
4. El resto del contenido de la Resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, del monte con el n.º 72, “Las Quinientas”, permanecerá idéntico.

Segundo. Disponer que se notifique esta resolución al Ayuntamiento de Berlanga, a cuya instancia se inició el procedimiento que finalizó con la declaración de la utilidad pública del monte “Las Quinientas”, del que es titular, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Disponer que esta resolución se publique en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14, 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 18 de abril de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023. (2023061472)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas («programas apícolas»).

Este nuevo reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) será paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC).

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada.



Por otra parte, hay que tener en cuenta el llamado "período extendido" del Plan Nacional Apícola 2022, que comprende las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En este sentido, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en su disposición final segunda, modifica el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, introduciendo en el mismo, respecto de las actuaciones en 2022, una disposición transitoria única, que establece que, no obstante lo previsto en la disposición derogatoria única, el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, seguirá aplicándose a las nuevas convocatorias realizadas por las comunidades autónomas para atender las actuaciones subvencionables comprendidas entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 y a los gastos producidos en tales fechas.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, que establece que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme al artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), "cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2023, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Or-



den de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. (DOE núm. 54, de 20 de marzo).

2. Serán subvencionables las siguientes intervenciones:

- a) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones apícolas.
- b) Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como acciones, destinadas a:
 - 1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas en particular la varroosis;
 - 2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;
 - 3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas;
 - 4. Racionalizar la trashumancia;
 - 5. Inversiones en activos materiales e inmateriales.
- c) Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.
- d) Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión Europea, incluida la cría de abejas.
- e) Colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas, a través de la financiación de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, en el desarrollo de las medidas de cooperación con organismos especializados para la creación de programas de investigación aplicada en el sector apícola, en el marco de su normativa específica.
- f) Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.



- g) Acciones para aumentar la calidad de los productos.
3. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.
4. Así mismo, de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 15 de marzo de 2023, se convocan las siguientes líneas de ayuda, siendo subvencionables los gastos producidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022:
- Asistencia técnica a las apicultoras y apicultores y sus agrupaciones, regulada en el artículo 3. a) y b) del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022.
 - Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a las apicultoras y apicultores a comercializar y a valorizar sus productos, reguladas en el artículo 6.2 a) del citado decreto.
 - Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado, regulada en el artículo 7 del mismo decreto.

La tramitación de las mismas se regirá por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002, de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 264, de 31 de octubre), así como por el mencionado Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022 (DOE núm. 100, de 26 de mayo).

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente resolución, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 15 de marzo de 2023:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2023, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha. Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultoras y apicultores que lo fueran antes del 1 de enero de 2023, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha.

En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considera la fecha de inicio de la actividad la de la titularidad con mayor antigüedad.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2022, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso del artículo 6.1 apartados a) y b) de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número.

El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado en 2022, siempre y cuando la persona titular de la explotación haya tenido colmenas censadas, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. La comprobación de la realización de dicho tratamiento se realizará de oficio por parte del servicio gestor.



Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
- Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.

- g) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- h) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- i) No podrá ser considerada persona beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. Las agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en 2023.
- e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a



medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1º. Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios y socias conforme a los Estatutos vigentes.
- 2º. Estar constituidas en un plazo al menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

3. Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el punto 4 del apartado primero de la presente resolución:

Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que las personas que la integran, solicitantes de las ayudas del artículo 4.1 a) y puntos 2, 3 y 4 del mismo artículo y de las previstas en los artículos 5 y 8 del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, cuyas colmenas se computen como subvencionables, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del citado decreto.
- b) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.



En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

— Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.

— Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

A los efectos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se considerará como empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.

Tercero. Plazo, modelo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud se cumplimentará de forma telemática, a través de la plataforma ARADO del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es, utilizando el modelo normalizado de solicitud que se facilitará por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y que se adjunta como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

Para las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud, cumplimentada a través de la plataforma ARADO del punto de acceso general electrónico



arado.juntaex.es, se firmará de manera electrónica y se presentará telemáticamente a través del mismo punto de acceso o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>)

Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección

(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009), como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>.

Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Documentación.

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, certificado de defunción o del certificado la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, certificado de matrimonio o el de pareja de hecho.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de las ayudas y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones es-

tablecidas en el artículo 11.3 de la Orden de 15 de marzo de 2023, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Las personas titulares de explotaciones contempladas en el punto 1 del apartado segundo deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en 2023.
- Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en la misma.
- En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de quien ostenta la representación legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.



- Aquellas personas titulares que pertenezcan a una sociedad cooperativa apícola, certificación de dicha sociedad que acredite que son socias de la misma a la fecha fin de presentación de la solicitud. Estarán exentas de presentar dicha documentación quienes pertenezcan a una cooperativa que haya presentado solicitud de alguna de las ayudas establecidas en esta convocatoria y que hayan presentado el listado de las personas que la componen.
 - En caso de personas titulares cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Villuercas-Ibores, certificado del Consejo Regulador de DOP “Miel Villuercas-Ibores” de pertenencia a la misma a fecha 1 de enero de 2023.
- b) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en los puntos 2 y 3 del apartado segundo deberán presentar:
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
 - Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.
 - Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.



- Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas y tipo y clase de explotación.
 - Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
 - Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la cooperativa, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.
 - Memoria descriptiva del curso a realizar, indicando la fecha de inicio, duración, horario y lugar de impartición, número de personas al que se dirige, medidas de conciliación puestas en marcha para favorecer y fomentar la asistencia de apicultoras, así como presupuesto detallado del coste del mismo, en el caso de que solicite las ayudas previstas en los apartados c.1 y c.2 del artículo 5 de la Orden de 15 de marzo.
 - Memoria detallada de los estudios a realizar en el caso de solicitar las ayudas del artículo 8 de las bases reguladoras, así como los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as y seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado, en el caso de que soliciten las acciones establecidas en las letras a) y/o b) del artículo 9 de la Orden de 15 de marzo.
- c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia contempladas en los puntos 2 y 3 del apartado segundo deberán presentar:
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona



interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

3. Con el fin de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada acreditarán esta circunstancia mediante la presentación de una declaración responsable.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante la presente resolución.

Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de



la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de arado.juntaex.es.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración, que será vinculante, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones de los puntos 1 y 2 apartado primero se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

- a) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que sean titulares de menos de 150 colmenas objeto de subvención, recibirán 2 puntos, y si son titulares de entre 150 y 500 colmenas objeto de subvención, recibirán 3,5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

- b) Las cooperativas de primer y segundo grado y agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia establecidas en el punto 2 del apartado segundo cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.



El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

- 2º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que a fecha 1 de enero de 2023 envasen los productos apícolas producidos por ellas de acuerdo al Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, recibirán 0,2 puntos.

El cumplimiento de esta condición será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Operadores y Productores Ecológicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- 3º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Miel Villuercas-Ibores a fecha 1 de enero de 2023, recibirán 0,2 puntos.
- 4º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola recibirán 0,2 puntos.

La pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola, así como el listado de apicultores y apicultoras integrantes con indicación de su NIF y número de registro de explotación apícola, será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a la Base de Datos de Identificación del Ganado de Extremadura (BADIGEX) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- 5º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una cooperativa apícola, recibirán 0,2 puntos.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente este criterio de valoración con el previsto en el párrafo primero del punto 4º anterior por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria, de manera que por pertenencia a una o más de estas entidades solo podrá obtenerse 0,2 puntos.

- 6º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que sean titulares de una explotación que tenga la condición de joven agricultora o agricultor, tal y como se define en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, recibirán 0,2 puntos.



- 7º. Las cooperativas de segundo grado establecidas en el punto 2 del apartado segundo que soliciten la ayuda prevista en el artículo 6, apartado 1.b) de las bases reguladoras, recibirán 1,8 puntos.
- 8º. Los solicitantes de ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas referidas en el punto 1 del apartado segundo, como cooperativas de primer o segundo grado, u organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, establecidas en el punto 2 del apartado 2, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero de 2023 en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE núm. 37, de 23 de febrero), recibirán 1 punto.
- 9º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado segundo que ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero de 2023, recibirán 0,5 puntos.

Tal condición será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Del mismo modo se les adjudicarán 0,5 puntos a las titularidades compartidas, en las que se compruebe que uno de sus miembros tiene la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal.

La condición de explotación de titularidad compartida a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, como la instalación en la explotación agraria será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- 10º. Las cooperativas de primer grado y las agrupaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia establecidas en el punto 2 del apartado segundo en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en la presente convocatoria ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero de 2023, recibirán 0,5 puntos.
- 11º. Las cooperativas de primer grado cuyas juntas directivas sean paritarias en su composición recibirán 0,2.

De conformidad con el artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

12º. Las cooperativas de primer o segundo grado, establecidas en el punto 2 del apartado segundo en función del número de mujeres socias recibirán:

- 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.

13º. Explotaciones en titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: serán aplicables estos criterios tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as recibirán 0,5 puntos.

14º. Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, de tal forma que posea 150 colmenas o más y/o que el NIF del titular de la explotación apícola figure dado de alta en el Régimen Especial Agrario (recibirá 0,2 punto). Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores y apicultoras.

Cuando la solicitante sea una agrupación de productores, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas titulares de explotación que integren dicha agrupación.



15º. Las explotaciones cuya titular sea mujer recibirán 0,1 puntos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas por el empate, se distribuirá la cantidad disponible entre estos solicitantes, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud de ayuda correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables se desestimará la solicitud.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, el orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones del punto 4 apartado primero se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

Las cooperativas de primer y segundo grado y agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia establecidas en el punto 3 del apartado segundo cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

2. Las cooperativas de segundo grado establecidas en el punto 3 del apartado segundo que soliciten la ayuda prevista en el artículo 4, apartado b) del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, recibirán 2 puntos.



3. Las cooperativas de primer o segundo grado y las organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, establecidas en el punto 3 del apartado segundo, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 248, de 24 de diciembre), recibirán 1 punto.
4. Las cooperativas de primer grado y las agrupaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia, establecidas en el punto 3 del apartado segundo, en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en el Decreto 47/2022, de 4 de mayo, ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.
5. Las cooperativas de primer grado, en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, así como las cooperativas de segundo grado, que cuenten con al menos dos cooperativas de primer grado en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, recibirán 0,2 puntos.
6. Las cooperativas de primer o segundo grado, establecidas en el punto 3 del apartado segundo, en función del número de mujeres socias, recibirán:
 - 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
 - 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
 - 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación



mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas por el empate, se distribuirá la cantidad disponible entre estos solicitantes, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

5. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

6. El pago de estas ayudas se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el apartado 4, teniendo en cuenta las especificidades establecidas para cada intervención en la Orden de 15 de marzo de 2023 y en el Decreto 47/2022, de 4 de mayo, respecto de las ayudas previstas en el punto 4 apartado primero, siempre con anterioridad al 15 de octubre, una vez justificado el pago.



7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente resolución cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Sexto. Justificaciones.

1. La documentación correspondiente a la fase de justificación de las subvenciones podrá presentarse, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de marzo de 2023, las personas beneficiarias de las ayudas de los puntos 1 y 2 apartado primero presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:
 - a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 apartados a) y b) de la orden presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de enero al 31 de julio de 2023, mediante la aportación de los originales o copia auténtica de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.



Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar, además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 10 de septiembre de 2023.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 apartado a) de las bases reguladoras que contraten a más de dos técnicos, deberán presentar además certificados de la miel producida y comercializada en 2022, con el fin de acreditar que se superen las 500 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 5, apartado a) de las mismas. En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado c) del artículo 5 de las bases reguladoras presentarán con anterioridad al 15 de junio de 2023: listado de asistentes al curso desagregado por sexo, criterio de selección del alumnado en caso de ser el número de solicitudes mayor al de plazas disponibles, medidas de conciliación familiar desarrolladas, justificantes de los gastos abonados al personal técnico contratado para tal fin, si este es diferente a los contratados por el artículo 5 apartado a) y b) de las bases reguladoras, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y facturas de compra de material utilizado.
- c) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6.1 a) de las bases reguladoras presentarán, con anterioridad al 15 de junio de 2023, copia auténtica de la factura que acredite la adquisición del producto y justificante del pago del mismo, así como, en su caso, copia de la receta prescrita por personal veterinario donde figure el número de colmenas.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6. 1 b) de las bases reguladoras presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s.



Con anterioridad al 16 de julio de 2023, fotocopia del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y apicultoras.

Con anterioridad al 10 de septiembre de 2023 la factura en la que se justifique la compra del producto.

Con anterioridad al 15 de octubre de 2023 deberán justificar el pago de dicho producto/s.

- e) Las personas beneficiarias de las ayudas de los puntos 2, 3, 4, y 6 del artículo 6 y las contempladas en los puntos 7.b), 7.c) y 7.d) del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar con anterioridad al 15 de junio de 2023, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de junio de 2023, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre de ese mismo año.

En el caso de que posea también Seguro Agrario, se presentará póliza o certificado donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.

En relación con los medios de transporte a los que se refiere el punto 6 del artículo 6 y los relacionados en el apartado a).7, del punto 7 del artículo 6 de las bases reguladoras, sólo se aceptarán las facturas de trashumancia cuya matrícula o número de bastidor coincida con el número que aparece en la tarjeta de transporte de animales vivos o en la tarjeta de transporte de vehículos.

— La tarjeta de transporte de animales vivos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de colmenas.

— La tarjeta de transporte de vehículos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

- f) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en los apartados a) y b) del punto 5 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de enero al 15 de junio de 2023.

- g) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado a) del punto 7 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de enero al 15 de junio de 2023.



- h) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado e) del punto 7 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas de bidones de uso alimentario no retornables adquiridos a empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con la clave 39 (Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos), y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de enero al 15 de junio de 2023.
 - i) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 de las bases reguladoras deberán presentar los justificantes de los gastos y pagos realizados entre el 1 de enero al 15 de junio de 2023.
 - j) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 8 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos de los estudios realizados desde el 1 de enero al 15 de junio de 2023. También deberán adjuntar el material de las acciones de difusión realizadas, como comprobante del cumplimiento del artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
 - k) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 9 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 1 de enero al 15 de junio de 2023.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, las personas beneficiarias de las ayudas del punto 4 apartado primero presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:
- a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 3 apartados a) y b) y las del artículo 7 apartado a) y b) del citado decreto presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, mediante la aportación de los originales o copia auténtica de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.

Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar, además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.



La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 15 de septiembre.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 apartados a) y b) del decreto deberán presentar además certificados de la miel producida y comercializada del año anterior al de presentación de la solicitud, con el fin de acreditar que se superen las 100 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 7, párrafo 1º del mismo decreto.

b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6 del decreto deberán presentar antes del 1 de julio del año de presentación de la solicitud los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:

a) si el gasto es igual o superior a 1.000 €, extracto bancario del pago.

b) si el gasto es inferior a 1.000 €, factura sellada y/o firmada, fechada, con la mención "pagada", o ticket de compra adjunto a la factura, o extracto bancario del pago.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo. Financiación.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.192.713,00 €, que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extre-



madura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. Normativa aplicable.

1. Además de lo dispuesto en la presente resolución, las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
2. Las actuaciones subvencionables comprendidas entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, previstas en el punto 4 del apartado primero, se registrarán por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002, de ordenación de las explotaciones apícolas, así como por el mencionado Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):
COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE (denominación, indicando si es primer o segundo grado):

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

ACCIONES DEL ARTÍCULO 5. ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN
<input type="checkbox"/> A5.1. Contratación de técnicos Cooperativas de 1º y 2º grado.
<input type="checkbox"/> A5.2. Contratación de técnicos Organizaciones.
<input type="checkbox"/> A5.3. Curso de formación cría de reinas.
<input type="checkbox"/> A5.4. Curso de formación manejo sanitario.
ACCIONES DEL ARTÍCULO 6. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES
<input type="checkbox"/> A6.1. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento del laboratorio al apicultor.
<input type="checkbox"/> A6.2. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ecológico por apicultor.
<input type="checkbox"/> A6.3. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento cooperativas 2º grado.
<input type="checkbox"/> A6.4. Productos incrementar vitalidad de colmenas.
<input type="checkbox"/> A6.5. Renovación y acondicionamiento de cera.
<input type="checkbox"/> A6.6. Prevención daños por cambio climático.
<input type="checkbox"/> A6.7. Repoblación colmenas UE. Adquisición de reinas.
<input type="checkbox"/> A6.8. Repoblación colmenas UE. Adquisición material cría de reinas.
<input type="checkbox"/> A6.9. Racionalización de la trashumancia.
<input type="checkbox"/> A6.10. Activos tangibles e intangibles. Inversiones y acciones mejora productividad y rendimiento colmenas.
<input type="checkbox"/> A6.11. Activos tangibles e intangibles. Mejora y acondicionamiento asentamientos.
<input type="checkbox"/> A6.12. Activos tangibles e intangibles. Sistemas de Protección y vigilancia.
<input type="checkbox"/> A6.13. Activos tangibles e intangibles. Seguro de daños responsabilidad civil.
<input type="checkbox"/> A6.14. Activos tangibles e intangibles. Bidones de uso alimentario no retornables.
ACCIONES DEL ARTÍCULO 7. APOYO A LOS LABORATORIOS
<input type="checkbox"/> A7.1. Servicio de análisis de miel y otros productos apícolas.
<input type="checkbox"/> A7.2. Adquisición de aparatos y kits de análisis de miel para laboratorios.
ACCIONES DEL ARTÍCULO 8. PRODUCCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
<input type="checkbox"/> A8.1. Estudio de viabilidad económica.
<input type="checkbox"/> A8.2. Estudio de mercado.
ACCIONES DEL ARTÍCULO 9. AUMENTAR CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
<input type="checkbox"/> A9.1. Promoción, creación y mantenimiento de figuras y normas de calidad.
<input type="checkbox"/> A9.2. Seguimiento cadena calidad miel.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

MEDIDAS REAL DECRETO 930/2017, DE 27 DE OCTUBRE. PLAN NACIONAL APICOLA 2020-2022
LÍNEA A. ASISTENCIA TÉCNICA PARA APICULTORES Y AGRUPACIONES DE APICULTORES
<input type="checkbox"/> A.1. Contratación de personal por Cooperativas de 1º y 2º grado, art. 3.a) Decreto 47/2002, de 4 de mayo. <input type="checkbox"/> A.2. Contratación de personal por Organizaciones de Apicultores, art. 3.b) Decreto 47/2002, de 4 de mayo.
LÍNEA D. APOYO A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS APÍCOLAS PARA AYUDAR A LA COMERCIALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS PRODUCTOS
<input type="checkbox"/> D.1. Contratación servicios análisis de miel y productos apícolas, art. 6.2.a) Decreto 47/2002, de 4 de mayo.
LÍNEA H. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CON OBJETO DE EXPLOTAR EL POTENCIAL DE LOS MISMOS EN EL MERCADO
<input type="checkbox"/> H.1. Contratación de personal por Cooperativas de 1º grado, art. 7.a) Decreto 47/2002, de 4 de mayo <input type="checkbox"/> H.2. Contratación de personal por Cooperativas de 2º grado, art. 7.b) Decreto 47/2002, de 4 de mayo

SOLICITA: Las ayudas por un total de _____ colmenas y cuya ubicación es:

Nº	N.º COLMENAS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR, PARAJE
TOTAL COLMENAS				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Declaro que no soy beneficiario de subvenciones o ayuda otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

AUTORIZA:

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal).
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (En caso de no autorizar, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social).
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura. (En caso de no autorizar, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma de Extremadura).
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): _____.

Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

*Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:*

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad de la persona representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las Cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas del plan Nacional apícola.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de 2023

EL/LA SOLICITANTE, O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo.: _____

DIRIGIDO A:**Dirección General de Política Agraria Comunitaria.****SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES.****Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).****Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES****1ª COPIA: REGISTRO****2ª Copia: INTERESADO**



EXTRACTO de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023. (2023061500)

BDNS(Identif.): 689828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2023, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. (DOE núm. 54, de 20 de marzo).

1. Serán subvencionables las siguientes intervenciones:

- a) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes.
- b) Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como acciones, destinadas a:
 - 1º. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;
 - 2º. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;
 - 3º. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, incluso mediante la cría de abejas;
 - 4º. Racionalizar la trashumancia;
 - 5º. Inversiones en activos materiales e inmateriales.



- c) Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas.
 - d) Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión Europea, incluida la cría de abejas.
 - e) Colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas.
 - f) Promoción, comunicación y comercialización.
 - g) Acciones para aumentar la calidad de los productos.
2. Así mismo, de conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 15 de marzo de 2023, se convocan las siguientes líneas de ayuda, siendo subvencionables los gastos producidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022:
- Asistencia técnica a las apicultoras y apicultores y sus agrupaciones.
 - Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas.
 - Mejora de la calidad de los productos.

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 15 de marzo de 2023:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 del resuelto Segundo del borrador de la convocatoria.
2. Las agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 2 del resuelto Segundo del borrador de la convocatoria.
3. Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el punto 4 del resuelto Primero de la resolución de convocatoria:

Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 3 del resuelto Segundo del borrador de la convocatoria.



En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.
- Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, publicada en el DOE núm. 54, de 20 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para esta convocatoria será de cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos trece euros (4.192.713,00 €), que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002 proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución del descorche previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura.
(2023061487)

El Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, dispone en su anexo II "Declaraciones Responsables", lo siguiente:

El periodo para realizar la saca de corcho será del 15 de mayo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Igualmente, dicha disposición prevé que, por razones meteorológicas o a solicitud de las personas titulares, la Dirección General competente en materia de aprovechamientos forestales podrá, mediante resolución motivada, suspender los descorches, adelantar la fecha de comienzo o prorrogar la de finalización, como resultan ser las inusuales condiciones meteorológicas registradas en los últimos meses en Extremadura, dando lugar a una reducción del período de actividad vegetativa del alcornoque.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, contempla la posibilidad de adelantar la fecha de comienzo para la realización de las actividades citadas anteriormente, junto al efecto beneficioso que supondrá extender el período de saca de corcho siempre que se respete el resto del condicionado, es por lo que la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

Único. Adelantar la fecha de comienzo de saca de corcho al 1 de mayo de 2023, manteniendo la fecha de finalización de la actividad el 15 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

Mérida, 20 de abril de 2023.

El Director General de Política Forestal,

PEDRO MUÑOZ BARCO



ACUERDO de 29 de septiembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º M-001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palomero, para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional de las parcelas donde se ubican las instalaciones deportivas y el cementerio, así como el vial de conexión con el casco urbano. (2023AC0015)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 13/01/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 22/01/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 15/04/2021.

El asunto fue sometido a la sesión de la CUOTEX de 31/03/2022, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta que fuese corregido de acuerdo con las observaciones desarrolladas en la misma, y lo señalado en los informes técnico y jurídico presentados en la sesión.

II. Competencia.

Palomero no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Palomero tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad emitió una resolución el 16/11/2020 por la que determina la no necesidad de someter el expediente a evaluación ambiental estratégica simplificada.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo



133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 31/03/2022, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se completamente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que los acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, corrigiendo las deficiencias documentales y sustantivas apreciadas por la CUOTEX en su sesión de 31/03/2022 sobre la necesidad de acreditar que todos los terrenos afectados reúnen los requisitos legales para ser considerados como suelo urbano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS. No obstante, no se da cuenta en la memoria del grado de sostenibilidad del modelo inicial y del resultante de la ordenación, según el artículo 11.5 de la LOTUS, comprendiendo para ello los criterios fijados en el artículo 10. Los estándares referidos a densidad, zonas verdes y dotaciones públicas deberán tender al mínimo establecido en el artículo 12.2 de la LOTUS. De éstos se va a incrementar, y por tanto tenderá al objetivo, el referido a dotaciones públicas por ser el objeto de la modificación precisamente referido a este uso. En cuanto a la densidad de vivienda, parece lógico que no se computen los nuevos crecimientos de uso distinto al residencial, puesto que de otro modo no cabría ningún crecimiento industrial o dotacional, ya que estos siempre ampliarían el dividendo e inevitablemente tenderían a disminuir la densidad de vivienda y así empeorar el valor inicial. El artículo 12.2.c de la LOTUS deja claro que los estándares objetivo son los valores a los que debe tender la evolución de los núcleos computados para la totalidad del núcleo urbano, pero del resto de apartados no se deduce que se prohíba la ampliación de suelo para usos distintos del residencial, como serían el dotacional, el terciario o el productivo. En cambio, el apartado a) del mismo artículo sí establece que los estándares mínimos son los valores por debajo de los cuales no pueden preverse nuevos desarrollos residenciales en suelo urbanizable. Por tanto, lógicamente, sí podrán preverse nuevos desarrollos dotacionales, terciarios o productivos, porque el dotacional ayudará siempre a mejorar el estándar de



dotaciones públicas del conjunto del núcleo urbano, y el terciario o productivo porque tienen su cesión constante del quince por ciento de la superficie, independientemente del cómputo de la totalidad del núcleo urbano, y estos últimos no generan tampoco nuevos habitantes. Se entiende por tanto que el crecimiento dotacional, como el que es objeto de la presente modificación, colindante además al casco urbano, tenderá, en general, a mejorar los estándares de sostenibilidad del municipio.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación la reclasificación a suelo urbano de uso dotacional de terrenos que cuentan actualmente con la clasificación de suelo no urbanizable, queda acreditado que éstos cuentan con los servicios para ser considerados como tal. Y, si bien los terrenos no se encuentran en colindancia con el suelo urbano, si se considera, debido al uso que van a soportar, que están integrados en la trama urbana mediante el vial de conexión que se incluye dentro del ámbito que se reclasifica.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo II se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 25 de octubre de 2022.

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
EULALIA ELENA MORENO
DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

RESUMEN EJECUTIVO

M-001.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIADIARIAS
DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. PALOMERO (CÁCERES).

Reclasificación SR a SU uso dotacional.

Excmo. Ayuntamiento de Palomero. Promotor.

Rocío Clemente Vicario. Arquitecta.

I. Antecedentes.**I.A. Encargo de la Modificación.**

Se realiza la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palomero (Cáceres), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994, por Rocío Clemente Vicario, Arquitecta colegiada en el COADE con el número ***61*.

El encargo lo realiza el Excmo. Ayuntamiento de Palomero con CIF: P1014000B.

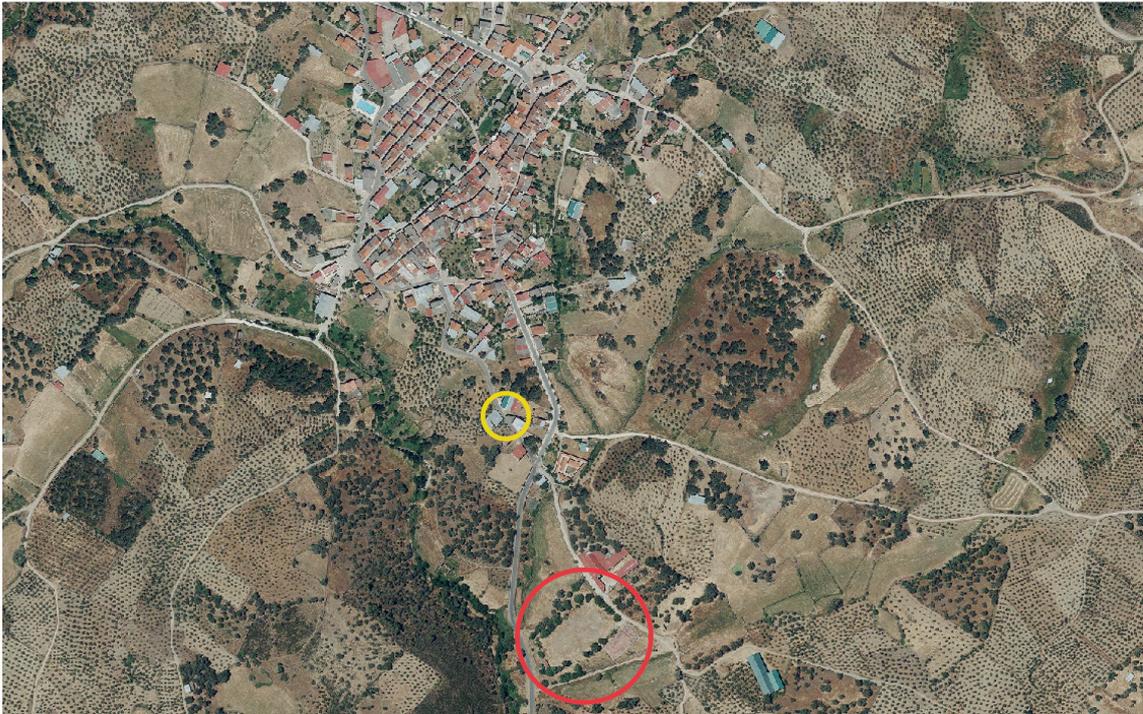
I.B. Objetivos de la Modificación.

El objeto de la modificación puntual es la reclasificación de una parcela de Suelo No Urbanizable (suelo rústico) a Suelo Urbano de uso dotacional, con el objeto de adecuar la clasificación de la parcela municipal de uso deportivo, a la realidad.

Al integrar dicha parcela, se clasifica también como suelo urbano la parcela destinada a cementerio.

II. Ámbito de la Modificación.

El ámbito de la modificación afecta a una parcela de suelo no urbanizable (suelo rústico) situada a aproximadamente 400 metros al sur del núcleo urbano en el camino de Ahigal.

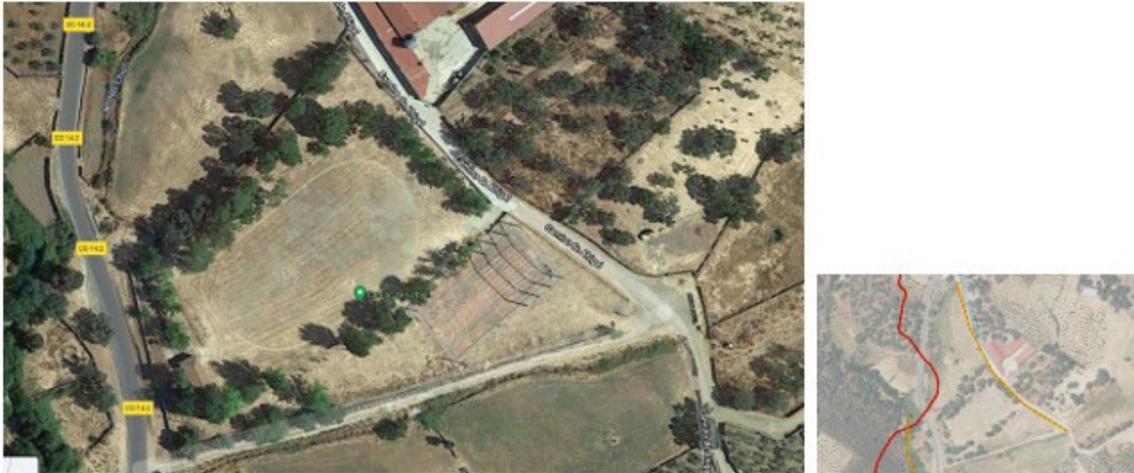


Se trata de una parcela de forma aproximadamente trapezoidal donde hay una pista poli-deportiva con una estructura porticada sin terminar, un campo de fútbol al aire libre y una edificación de una planta destinada a aseos y vestuarios.

Linda al NE con el camino de Ahigal por donde cuenta con su acceso principal, al SE con camino público, al SO con la carretera CC-14.2 y al NO con parcela 15 del mismo polígono de suelo rústico.



Acceso a la parcela dotacional municipal: Pista de fútbol y edificación de una planta. Pista polideportiva con estructura porticada para cubrición, sin finalizar.



la parcela se destina en la actualidad a equipamiento público deportivo por lo que no se modifica la demanda de servicios urbanos, existiendo los servicios precisos para ser clasificada como suelo urbano. Se debe realizar el alumbrado público del acceso para un uso en condiciones de seguridad.

Planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Palomero (Cáceres), (en adelante, NNSS.PLMR), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994.

Determinaciones de los terrenos objeto de la modificación: La parcela objeto de la modificación está clasificada como suelo no urbanizable común.

III. Modificación.

Alcance de la modificación. Determinaciones afectadas.

Como ya se ha expuesto, la modificación puntual de las NNSS.PLMR tiene por objeto la reclasificación de una parcela de suelo no urbanizable común (suelo rústico) a suelo urbano y su calificación para uso dotacional.

La parcela se clasificará como suelo urbano debido a que su destino, el uso dotacional público ya existe y cuenta con acceso asfaltado desde camino público y servicios urbanos (agua, luz y saneamiento).



Determinaciones afectadas:

Delimitación del suelo urbano (ampliación en la zona sur)

Calificación de los terrenos incluidos como dotaciones públicas.

IV. Aspectos Ambientales.

Se emite resolución de no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada con fecha 16 de noviembre de 2020.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 19/04/2023 y n.º CC/015/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º M-001 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional de las parcelas donde se ubican las instalaciones deportivas y el cementerio, así como el vial de conexión con el casco urbano.

Municipio: Palomero.

Aprobación definitiva: 29 de septiembre de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 108/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 135/2021 PA 107/2019. (2023061509)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 108/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 135/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Belén Borrego González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 108/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Ana Belén Borrego González de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 135/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 148/2021 PA 107/2019. (2023061510)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 135/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 148/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Carolina Fernández Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 135/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 148/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Carolina Fernández Muñoz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días de septiembre de 2020, 9 días de septiembre de 2019 y 9 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 8/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 244/2021 PA 107/2019. (2023061511)

Con fecha 10/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 8/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 244/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Gema María García Domínguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 8/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 244/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Gema María García Domínguez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 37/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 287/2021 PA 107/2019. (2023061512)

Con fecha 18/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 37/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 287/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Javier Sánchez Taboada, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 37/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 287/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Javier Sánchez Taboada de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 24/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 275/2021 PA 107/2019. (2023061513)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 24/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 275/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Mercedes Rubio Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 24/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 275/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.ª Mercedes Rubio Rubio de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 187/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 209/2021 PA 107/2019. (2023061514)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 187/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 209/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María José Canelada Cano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 187/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 209/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María José Canelada Cano de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 116/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 141/2021 PA 107/2019. (2023061515)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 116/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 141/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Magdalena Fortuna Jimenez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 116/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 141/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Magdalena Fortuna Jimenez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 113/2021 PA 107/2019. (2023061516)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 92/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 113/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Sagrario Rubio Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 92/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Sagrario Rubio Rubio de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de 2020, 3 días de 2019, y 2 días 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 74/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 89/2021 PA 107/2019. (2023061517)

Con fecha 01/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 74/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 89/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Raúl Morales Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 74/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Raúl Morales Díaz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 128/2021 PA 107/2019. (2023061518)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 132/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 128/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rocío Soledad Carcelén Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 128/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Rocío Soledad Carcelén Rodríguez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 168/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 180/2021 PA 107/2019. (2023061519)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 168/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 180/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Yolanda Barrientos López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 168/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 180/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Yolanda Barrientos López de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abre-



viado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061495)

BDNS(Identif.): 603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 245 de 23 de diciembre de 2022, se publica la Modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) para la anualidad 2022.

En el mencionado extracto y anuncio estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 4.072.471 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor:160030000.Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01Mejora de eficiencia energética en viviendas.

20220125-Mejora de eficiencia energética en viviendas-770;789.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

770-20220124-MR01C02I01-50.000-688.416-312.917.

789-20220124-MR01C02I01-684.694-1.606.305-730.139.

TOTAL-734.694-2.294.721-1.043.056”.

Tras el proceso de supervisión y análisis de las solicitudes recibidas, se constata que los solicitantes y clase de actuación superan las previsiones económicas iniciales establecidas en la convocatoria para las anualidades 2023, 2024, por lo que se hace necesario un incremento y redistribución de las partidas presupuestarias para atender las solicitudes presentadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar el crédito del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de 4.072.471 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 8.590.704 €.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito y a la redistribución del crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), quedando el apartado 1 del resuelto quinto de la convocatoria y el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:



“La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 8.590.704 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Mejora de eficiencia energética en viviendas la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220124-MR01C02I01-50.000-688.416-312.917.

78000-20220124-MR01C02I01-684.694-3.865.422-2.989.255.

TOTAL-734.694-4.553.838-3.302.172”.

La presente distribución de los créditos se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061496)

BDNS(Identif.):604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En DOE n.º 245 de 23 de diciembre de 2022, se publica la modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) para la anualidad 2022.

En el mencionado extracto y anunció estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 749.750 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación Fuente de Financiación: MR01C2I01 Libro del edificio existente y proyectos 20220125-Libro del edificio existente y proyectos-770;789 Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220125-MR01C02I01-16.000-187.500-131.250.

78900-20220125-MR01C02I01-96.250-187.500-131.250.

TOTAL-112.250-375.000-262.500”.

Tras el proceso de supervisión y análisis de las solicitudes recibidas, se constata que los solicitantes y clase de actuación superan las previsiones económicas iniciales establecidas en la convocatoria para las anualidades 2023, 2024, por lo que se hace necesario un incremento y redistribución de las partidas presupuestarias para atender las solicitudes presentadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar el crédito del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de 749.750 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 2.831.350 €.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito y a la redistribución del crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), quedando el apartado 1 del resuelto quinto de la convocatoria y el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa , con el siguiente contenido:

“La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5)



de esta convocatoria se realizará por un importe total de 2.831.350€ para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Libro del edificio existente y proyectos la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220125-MR01C02I01-16.000-187.500-131.250.

78000-20220125-MR01C02I01-96.250-1.228.300-1.172.050.

TOTAL-112.250-1.415.800-1.303.300".

La presente distribución de los créditos se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061497)

BDNS(Identif.): 604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En DOE n.º 245 de 23 de diciembre de 2022, se publica la modificación del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados al Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) para la anualidad 2022.

En el mencionado extracto y anuncio estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.358.330 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Rehabilitación nivel de edificio 20220123-Rehabilitación a nivel de edificio-770;789 Econ-Proyecto-Fondos- 2022- 2023- 2024.

770-2022-0123- MR01C02I01-375.500-1.032.624-469.375.

789-2022-0123-MR01C02I01-976.166-2.409.457-1.095.208.

TOTAL-1.351.666-3.442.081-1.564.583”.

Tras el proceso de supervisión y análisis de las solicitudes recibidas, se constata que los solicitantes y clase de actuación superan las previsiones económicas iniciales establecidas en la convocatoria para las anualidades 2023, 2024, por lo que se hace necesario un incremento y redistribución de las partidas presupuestarias para atender las solicitudes presentadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar el crédito del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de 6.358.330 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 14.325.022 €.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito y a la redistribución del crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), quedando el apartado 1 del resuelto quinto de la convocatoria y el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 14.325.022 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.



Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Fuente de Financiación: MR01C2I01 Rehabilitación nivel de edificio la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Econ-Proyecto-Fondos-2022-2023-2024.

77000-20220123-MR01C02I01-375.500-1.032.624-469.375.

78000-20220123-MR01C02I01-976.166-6.392.804-5.078.553.

TOTAL-1.351.666-7.425.428-5.547.928”.

La presente distribución de los créditos se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 11 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, correspondiente al año 2023.
(2023061397)

Mediante Decreto 97/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas será la concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata.

En la presente resolución se recogen las disposiciones contenidas en las Leyes 4/2022, de 27 de Julio, de racionalización y simplificación administrativa y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, da prioridad a todas aquellas medidas encaminadas a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de mujer a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del cual se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura a dicha Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1 de la misma Ley, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2023,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y finalidad.**

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública, para el ejercicio 2023, de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el resuelto cuarto.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- e) Contar con el informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda. Además, pondrá de manifiesto la cuantía de la ayuda solicitada, así como la necesidad que pretende cubrir. El informe contemplará también el modo en el que esta ayuda solicitada incide en su proceso de recuperación e independencia, así como los motivos que imposibiliten su acceso a recursos municipales, autonómicos, estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se solicita la ayuda.
- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el apartado duodécimo de la presente resolución.



Tercero. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos, tanto los derivados del acceso a los recursos de atención integral a las víctimas de violencia de género, como aquellos que faciliten su autonomía personal, dentro de la previsión realizada en su proyecto individualizado de recuperación.

1. Acceso a los recursos de atención integral a las solicitantes:

- a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- b) Gastos extraordinarios de atención especializada, vinculados a la situación de violencia de género. Para esta categoría de gasto será imprescindible el informe de derivación que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este informe incluirá los motivos que impiden el acceso de la beneficiaria de la ayuda a los recursos de la Red necesarios para su recuperación, así como en su caso, los motivos que justifiquen la utilización de esos servicios.
- c) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud.

2. Autonomía personal de las solicitantes:

- a) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.
- b) Gastos derivados del consumo de uno o varios de los siguientes suministros: agua, luz, gas de la vivienda habitual, que no sean cubiertos por otros servicios.
- c) Gastos de acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma, éste último gasto referido a mobiliario y/o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual.
- d) Gastos de servicios de conciliación de naturaleza pública o privada destinadas al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria que constituyan la unidad familiar, y necesarios para continuar el proceso de intervención psicosocial y/o de inserción laboral.
- e) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen su empleabilidad, y los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B.



f) Gastos derivados de la puesta en marcha de iniciativas de empleo autónomo.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2023.

Cuarto. Identificación de las situaciones de violencia de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, a los efectos de acceder a estas ayudas, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género:

a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.

c) La orden de protección vigente.

Quinto. Cómputo de ingresos

1. Siguiendo lo previsto en artículo 6 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, en el cómputo de ingresos, al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose estas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.

2. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.

3. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

**Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

Séptimo. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Cuantía y pago.

1. La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el apartado segundo letra e) de la presente resolución.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5.000 euros por beneficiaria.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
4. Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.
5. Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. En cada convocatoria se revisará la cuantía de la ayuda a recibir en función de las circunstancias de las solicitantes reflejadas en el informe del Instituto de la Mujer.

Noveno. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.



2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación prevista en el resolvo siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5485>

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2023.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Documentación.

1. Será necesaria la autorización expresa de la persona solicitante, con la consiguiente consignación en el correspondiente apartado de la solicitud, para que el órgano gestor recabe de oficio la documentación que se señala a continuación. En caso contrario deberá aportar dicha documentación.
 - a) Los certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y a no tener deudas con Hacienda Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.



- b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa en el apartado correspondiente de la solicitud, en cuyo caso serán aportados por la misma:
- a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que tenga nacionalidad española. El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, incluye la potestad de verificación de los datos personales de las solicitantes en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- b) Informe de vida laboral de la solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
- c) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
- e) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documento acreditativo del nacimiento de hijas/os.
3. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
- a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de la solicitante.
- b) En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar



el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe previsto en el apartado segundo letra e) de esta resolución, e igualmente se recabarán de oficio, en su caso, el informe de derivación previsto en el apartado cuarto letra a), que se deban emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, en concordancia con lo establecido en lo dispuesto 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a la que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones, en concreto:

- a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, los gastos subvencionados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con la validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los pagos realizados, mediante la documentación acreditativa de los mismos.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Participar de forma activa en su Programa Individualizado de Recuperación, que se irá completando y modificando en función de su evolución, y donde constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar, formativa y laboral.
 - b) Mantenerse en la situación de cese en la convivencia con su agresor desde la fecha de la solicitud hasta el plazo establecido para la justificación de la ayuda. A estos efectos, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación.
 - c) No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.
3. Las beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimocuarto. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación.
 - b) Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
 - c) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.



2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80% de las acciones que contemple su Programa Individual de Recuperación y/o haya justificado, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución, al menos el 60% de la subvención concedida.

Decimoquinto. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimoséxto. Financiación.

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, para esta convocatoria se destina un total de 1.759.120 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/48000, TE25006001 y proyecto 20190446 denominado "Pacto de Estado contra la Violencia de Género".
2. De no realizarse la ampliación de crédito correspondiente, y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Decimoséptimo. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Decimooctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 14 de abril de 2023.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Cooperación
para el Desarrollo

**ANEXO
MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

1. Datos personales de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	Código postal/Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

**3. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de la autorización y oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. Autorización y Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura a recabar de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO MARCAR ESTAS CASILLAS, LA PERSONA SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADA A APORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.



ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Vida Laboral (TGSS). (*)
- Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS). (*)
- Prestaciones por desempleo. (*)
- Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os. (*)
- Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (*)

*** La oposición expresa comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a cargo, de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.**

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Aporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea:

- Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.

En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

- Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.
- Certificado de convivencia.
- Modelo de Alta a Terceros de la persona solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Cooperación
para el Desarrollo

6. Declaraciones responsables de la solicitante

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.

Declaro que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

Entidad	Finalidad	Cuantía

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 202...

Firma de la solicitante

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura, Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo-Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ San Salvador, 9, 1ª planta, 06800-Mérida,

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

- **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.
- **Conservación de los datos:**
 - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Licitud y base jurídica del tratamiento:**
 - La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Destinatarios:**
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- **Transferencias internacionales de datos:**
 - No están previstas transferencias internacionales de datos.
- **Derechos de las personas interesadas:**
 - Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)**. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
 - Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
- **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Instituto de la Mujer de Extremadura.
Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo de la Junta de Extremadura
C/. San Salvador, nº 9 – 1ª planta. 06800 Mérida.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

-Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).

- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.

-Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.

- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.

-Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.

- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

3. Documentos ya aportados a otras administraciones

Indicar documento, órgano administrativo, lugar de presentación, fecha.

4. Autorización y oposición expresa a la consulta de oficio de datos

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente



EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2023. (2023061504)

BDNS(Identif.): 690132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio).

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas para facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctima de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le permita superar el círculo de la violencia, para el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio). El artículo 7 de las mencionadas bases, regula el procedimiento de concesión y de convocatoria de la ayuda, que establece que será de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos. Asimismo, en la presente convocatoria de ayudas se recogen las disposiciones contenidas en las Leyes 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de



los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención, y quedará contemplada en el informe referido en el artículo 2 e) del Decreto 97/2018, de 26 de junio, sin que pueda superar los 5.000 euros por beneficiaria. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.

El presupuesto destinado a la ejecución de la convocatoria asciende a un importe de 1.759.120 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/48000 TE25006001 y proyecto 20190446 denominado "Pacto de Estado contra la Violencia de Género".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2023.

Sexto. Otros datos.

Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen. Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5485>

Mérida, 14 de abril de 2023.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de equipos e instalaciones necesarias para la ampliación de nueva posición de salida de línea de 15 kV DB, así como la adecuación de posición de salida de línea existente en la actual subestación eléctrica Puebla". Término municipal: Alconera. Expte.: 06/AT-1788/18271. (2023061494)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de equipos e instalaciones necesarias para la ampliación de nueva posición de salida de línea de 15 kV DB, así como la adecuación de posición de salida de línea existente en la actual Subestación Eléctrica Puebla", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de septiembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/12/2022.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de equipos e instalaciones necesarias para la ampliación de nueva posición de salida de línea de 15 kV DB, así como la adecuación de posición de salida de línea existente en la actual Subestación Eléctrica Puebla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV (matadero II):

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: Schneider (Areva) de la familia Ws.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.



- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Tensión de servicio: 15 kV.

Emplazamiento: en el polígono 4, parcela 44 en el término municipal de Alconera (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de



Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización en expedientes de declaración de pastos en común de la campaña 2022/2023.

(2023080725)

En virtud del resuelto décimo de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles".

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del informe de control final de monitorización en expedientes de declaración de pastos comunales. En este informe, que aparece en la comunicación y que tiene como encabezamiento "Controles administrativos de recinto", se identifican los recintos afectados por incidencias de monitorización.

El trámite de audiencia derivado del informe final de controles por monitorización en expedientes de declaración de pastos en común se podrá consultar, desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en la ruta (Campaña 2022, Control Documental / Expediente Electrónico / Expediente Electrónico Pastos en Común, apartado SgaCmn-Comunicaciones al Interesado), accediendo a dicho portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.



De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, así como del resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, se notifica el trámite de audiencia concedido para los interesados que aparecen en el anexo de este anuncio cuyos expedientes de declaración de pastos en común tienen semáforos rojos en monitorización.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, para formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que los interesados estimen convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

En la referida Resolución de 26 de enero de 2022, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá dar respuesta al mencionado trámite de audiencia, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Campaña 2022 / Control Documental / Expediente Electrónico / Expediente Electrónico Pastos Común y anexando los documentos electrónicos que se consideren oportunos. Entre ellos debe figurar al menos un escrito de alegaciones dirigido al Servicio de Gestión de la Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. También se podrán anexar fotografías georreferenciadas que para ser tenidas en cuenta deberán cumplir las especificaciones establecidas en el anexo XVI del Real Decreto 1075/2014.

Mérida, 19 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	CIF/NIF
1011000011	P1006500A
1011000018	P1019600D
1011000027	P0606300B
1011000028	P1012100B
1011000046	P1015600H
1011000047	P1000800A
1011000049	V06238208
1011000054	P0609300I
1011000058	P0606200D
1011000061	P1018100F
1011000062	P1016900A
1011000078	P1020900E
1011000085	P1006900C
1011000086	P0614000H

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Mirandilla". (2023061316)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Mirandilla" mediante Decreto 30/2023, de 29 de marzo, publicado en el DOE n.º 65, de 4 de abril, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte como, por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 11 de abril de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Relación de afectados citados a levantamiento de actas previas nº 1

Expediente: PRC8681011 Mejora del abastecimiento a Mirandilla

Término municipal: 608300 Mérida (Badajoz)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
1/0	32 / 5	Asesoramiento y Gestión de Negocios	Ayuntamiento	11/05/2023	10:00



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de LSMT a 15/20 kV, CT "Polideportivo", en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18338. (2023080720)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de LSMT a 15/20 kV, CT "Polideportivo", en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente: 06/AT-1204/18338.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de una línea aérea de simple circuito existente en el casco urbano.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: CT "Punto Frontera Ribera".

Fin: CT "Polideportivo".

Tipo de línea: Subterránea, S/C, 15/20 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 150 mm²) Al + H16, RHZ1 12/20 kV, con una longitud de 220 m.

Emplazamiento: Camino Zafra, avda. Hornachuelos, ctra. de Villafranca y c/ Pablo de Neruda.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 21 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante provisoria de LAMT denominada "Monturio" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre el apoyo existente A411970 y el apoyo existente A411979, sito en polígono 228, parcela 9009 en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18318. (2023080723)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de variante provisoria de LAMT denominada "Monturio" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre el apoyo existente A411970 y el apoyo existente A411979, sito en polígono 228, parcela 9009 en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18318.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea aérea de alta tensión:
 - Origen: Apoyo existente A411970.
 - Final: Apoyo existente A411979.
 - Longitud total: 71 m.
 - Conductor: RH5Z1 95 mm².
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Emplazamiento: Polígono 228, parcela 9009, 06195, término municipal de Badajoz.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 005 de PDSU. (2023080727)

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación puntual 005 PDSU de Aldeacentenera: ampliación del suelo urbano con destino dotacional público, promovida por esta Administración municipal, habiendo sido instruido dicho expediente por la Arquitecta Directora de la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de Villuercas-Ibores-Jara.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal [<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aldeacentenera, 19 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MUÑOZ JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y del Proyecto de Actuación Singular de las submanzanas C-4-a y C-4.b del ANP-1 del NUS-20. (2023080733)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de las submanzanas C-4-a y C-4.b del ANP-1 del NUS-20, del Plan General Municipal de Badajoz, teniendo como objeto establecer la ordenación detallada de las mismas, definiendo los volúmenes edificatorios residenciales y su implantación en la parcelación propuesta, presentado por Landcompany 2020, SL, y, redactado por el arquitecto D. Rubén Cabecera Soriano.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 19 de abril de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)
El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 17 de abril de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023080728)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0161 de fecha 14/04/2023 el Ayuntamiento de Carcaboso ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle.
Sector afectado	C/ Los Castaños.
Instrumento que desarrolla	Alineaciones de la calle Castaños.
Motivación	Reajuste de alineaciones de la calle Castaños.
Calificación del suelo	Solar.
Clasificación del suelo	Urbano.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
C/ Los Castaños al converger con Cr. Plasencia n.º 105	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Carcaboso, 17 de abril de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FE PLATA HERRERO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 20 de abril de 2023 sobre modificación puntual n.º 1/2022 del Plan General Municipal. (2023080732)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual 1/2022 del Plan General Municipal, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Oliva de Mérida, 20 de abril de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre las bases del proceso selectivo para cubrir tres plazas de estabilización de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición. (2023080729)

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las bases del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

BOP de Cáceres n.º 246, de 28 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 19 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3. (2023080731)

Con fecha de 18 de abril de 2023, el Pleno de la corporación municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres) ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 de Robledillo de la Vera.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, así como por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y por el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se publica el presente edicto, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y frente al mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Robledillo de la Vera, 19 de abril de 2023. La Alcaldesa, MARTA MARTÍN FABIÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es